



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 6 de Febrero de 2009

Número 4.815

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**257.-** Bases de los diversos concursos de Carnaval 2009 .

**277.-** Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de la Policía Local.

**284.-** PROCESA.- Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa).

**286.-** PROCESA.- Convocatoria del concurso de ayudas y subvenciones públicas relativas a «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Eje 2, Medida 2.1 y 2.2, Tema prioritario 66, en el Marco del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

**287.-** PROCESA.- Convocatoria del concurso de ayudas y subvenciones públicas relativas a «Promover iniciativas de Autoempleo», Eje 1, Medida 1.5, Tema prioritario 68, en el Marco del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

**288.-** PROCESA.- Convocatoria del concurso de ayudas y subvenciones públicas relativas a «Fomentar el espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios», Eje 1, Medida 1.4, en el Marco Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

**289.-** PROCESA.- Convocatoria del concurso de ayudas y subvenciones públicas relativas a «Transformación de contratos temporales en indefinidos» Tema 1.63 del P.O. Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**265.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Matarife.

**266.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Guarda de Perrera.

**270.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Matarife.

**271.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Electrónico de AO/MI.

**272.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Guarda de Cementerio Mulsmán.

**274.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de Archivo.

**276.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Guarda de Museo.

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**267.-** Notificación a D. Adnan Mohamed Marzok, en expediente 08/340/0039.

**268.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Taieb, en expediente 08/340/0063.

**269.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Carima Mohamed Mimon, en expediente 08/340/0043.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**256.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento PO 329/08-I.

**258.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, relativa al expediente 1681/08 (6/08) del Área de Menores.

**262.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán n.º 12, a instancias de D. Mustapha Hassouna, para ejercer la actividad de almacén y venta mayor de ropa usada.

**263.-** Notificación a Sukalions, S. L., relativa a la solicitud de apertura de local sito en Polígono Industrial Tarajal 2.ª Fase n.º 7, para ejercer la actividad de venta de confeccionados y textil.

**264.-** Notificación a D. Mario Carmona Ríos, relativa a la autorización de colocación de rotulo publicitario en el establecimiento comercial sito en Paseo de la Marina Española n.º 22.

**273.-** PROCESA.- Notificación a Unión Provincial Sanitaria y a Confederación de Empresarios de Ceuta, relativa a la ayudas y subvenciones públicas del Programa Innoempresa 2007-2013.

**275.-** PROCESA.- Notificación a D. Juan Antonio Torres Ruiz, relativa al procedimiento de reintegro de subvención pública concedida.

**285.-** PROCESA.- Rectificación de la propuesta de resolución provisional relativa a las ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria) publicado en el BOCCE 4.807 y con número de orden 50.

**290.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán n.º 52, a instancias de D. José Luis Santos Montes, para ejercer la actividad de venta de alimentos envasados.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**282.-** Notificación a D. Ahmed Abdelkrim Ahmed Duas, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**283.-** Notificación a D. Cristian Iñiguez Ouaali, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**260.-** Notificación a D. Mohamed Milud Hamido, en expediente E-220/08.

**280.-** Notificación a D. Mohamed Aaryun, en expediente E-191/08.

**281.-** Notificación a D. Bassima Bouras Loukili y a D.ª Nadia Mohamed Abdeslam, en expedientes S-58/08 y E-258/08, respectivamente.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona**

**254.-** Notificación a D. Mohamed Chorrib, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**259.-** Notificación a D. Rafael Torres Picazo, relativa al expediente 51/01-08/32525.

**261.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la comunicación de altas y bajas de oficio.

**279.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**255.-** Notificación a Instalaciones Ozeito, S. L., en Demanda 157/2007.

### **Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta**

**278.-** Notificación a D. Daoudi Zhar, en expediente 962/2008.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

**254.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Barcelona, a 30 de enero de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

#### REGIMEN 05 R .E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 081052172507	CORRIB-MOHAMED	BDLOS ROSALES	51002 CEUTA	03 08 2008 054098725	0608 0608	293,2

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**255.-** FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 157/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MUSTAFA ABDESELAM HASSAN contra la empresa INSTALACIONES OZEITO, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. MUSTAFA ABDESELAM HASSAN contra la empresa INSTALACIONES OZEITO, S. L., debo condenar y condeno a la empresa INSTALACIONES OZEITO, S. L., a que abone al actor la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.757,69) euros por los conceptos reclamados, condenando a las partes a esta y pasar por tal declaración.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALACIONES OZEITO, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 28 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**256.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento RECURSO PO 329/08-I, interpuesto por D. Alberto Ramchandani Jethanand, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieren interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 2 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**257.-** La Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo, en virtud del Decreto de fecha 04/12/07, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, por- su Decreto núm. 12.668 de fecha 20/12/07, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por la Viceconsejería de Festejos, la celebración de diversos concursos durante la festividad de Carnaval 2009, con un presupuesto de 66.941,00 euros para las siguientes actividades:

día 7 de febrero	Elección de la Reina del Carnaval.
Día 21 de febrero	Concurso de Agrupaciones Carnavalescas.
Día 27 de febrero	Carnaval Infantil
Día 26 de febrero	Concurso de Agrupaciones (pasodobles y coplas)
Día 28 de febrero	Gran Cabalgata

Aprobación de los diferentes Concursos y de las bases que lo regulan.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria 27/01/09 - número de operación 200900003703.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado definitivamente por Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005, dice: «Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero, realizada por parte de la Administración de la Ciudad, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública a interés social, o de promoción de una finalidad pública. Por su parte el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, señala que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal».

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: «Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario».

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f) del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Viceconsejería de Festejos ostenta competencias en materia de ferias, mercados interiores y espectáculos públicos, por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano competente es la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, por decreto de delegación de presidencia de 04/12/07.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la celebración de los diversos concursos de Carnaval 2009, descritos en los antecedentes de hecho y bases que lo regulan, siendo su presupuesto de 66.941,00 euros con cargo ala partida 226.08.454.0.012.03 - número de operación 200900003703.

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### Bases Elección de Reina del Carnaval 2009

1. Se establece una sola categoría para la Elección: Que sea Mayor de 18 años
2. Podrán optar a la elección, aquellas candidatas que previamente se hayan inscrito en la Viceconsejería de Festejos
3. No se admitirán a concurso ninguna candidata que no tenga la edad antes mencionada. Si el Jurado recibiera alguna queja en este respecto, se dispondrá de un plazo de varias horas para las comprobaciones pertinentes, siendo, en caso de ser cierta, la Primera Ninfa a quien correspondería el título.

4. El plazo de inscripción para participar finalizará el próximo 6 de febrero a las 14.00 horas y en las oficinas de Festejos.

5. La Elección tendrá lugar el viernes, 7 de febrero, a partir de las 22.30 horas y en el lugar que la Organización designe para el desarrollo del evento en cuestión.

6. El vestuario que llevarán candidatas/os, será el siguiente:

Un único pase con disfraz y maquillaje apropiado

7. Los ensayos generales tendrán lugar en el escenario que previamente determine la Organización. En este sentido, el último preparatorio, será el jueves, 6 de febrero a partir de las 20.00 horas.

8. El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

Viceconsejero de Festejos

Secretario de la Viceconsejería de Festejos

Cuatro Vocales del mundo del carnaval, la belleza y la estética

9. Los premios otorgados por la Organización serán:

Un Premio a la Reina:

600 euros, Banda, Corona y Placa conmemorativa

Cuatro Premios a las Ninfas:

100 euros, Banda, Diadema y Placa conmemorativa

Flores para todas las candidatas

Caso que la candidata que resulte ganadora, sea patrocinada por alguna empresa de belleza, estética o peluquería, así como asociación de vecinos y otro tipo de asociaciones, el premio obtenido por ella sería el mismo para el patrocinador en cuestión.

10. En caso de existir empate entre las candidatas, se volverá a repetir el último pase entre ellas.

11. El Plazo de Inscripción podrá ser ampliado durante los días que la Organización crea conveniente si el número de candidatas no supera la decena.

12. El fallo del Jurado será INAPELABLE.

#### VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS

Ceuta, enero de 2007

#### *Concurso de Agrupaciones Carnavalescas*

##### **MODALIDADES – INSCRIPCIÓN.**

Las Agrupaciones que se inscriban en el CAC, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: CHIRIGOTAS - COMPARSAS y excepcionalmente, cuando los haya, CUARTETOS Y COROS, que se registrarán por el anexo a estas bases.

Sólo podrán participar en el CAC aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

Para ello, la Viceconsejería de Festejos, abrirá y cerrará las inscripciones en la fecha que considere oportuna.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Viceconsejería, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por cada Representante, lo que implica, y en los Boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, la Viceconsejería de Festejos aceptará la primera inscrita, por lo que comunicará la resolución a las agrupaciones afectadas, a la mayor brevedad posible, con el fin de que modifiquen su título las que deban hacerlo.

##### **DEFINICIÓN DE CHIRIGOTAS.**

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos

platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

El repertorio estará compuesto por Presentación, Pasodobles, Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

##### **DEFINICIÓN DE COMPARSAS.**

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ cantantes y un máximo de QUINCE.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales, bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

El repertorio estará compuesto por Presentación, Pasodobles, Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

##### **DEFINICIÓN DE TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS.**

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que se componen de un mínimo de TRES cantantes y un máximo de CINCO.

A su vez, estos componentes se acompañarán con los siguientes instrumentos musicales que crean oportunos.

El repertorio estará compuesto por Parodias libres (composición más genuina de estas Agrupaciones), Cuplés con sus correspondientes Estribillos, así como con otras composiciones carnalescas. Las músicas de los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas. Las agrupaciones de esta modalidad dispondrán para su actuación de un mínimo de 10 minutos y un máximo de 40, contados a partir de que se abra el telón. Descartándose en el tiempo de interpretación los aplausos del público.

Los Cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha de las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos.

A los tríos, cuartetos o quintetos se les puntuará de una manera global.

##### **DEFINICIÓN DE TIPOS.**

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar. Los disfraces no habrán podido ser estrenados con anterioridad en alguna otra actuación en la ciudad de Ceuta.

**DEFINICIÓN DE FIGURANTES.**

Son aquellas personas y otros seres vivos que pueden estar en el escenario durante la actuación de la Agrupación, sin cantar, ni tocar instrumento alguno.

**DEFINICIÓN DE REPRESENTANTE.**

Es el único portavoz ante la Organización y sus órganos competentes. Será una persona que deberá figurar junto a los componentes, o ser uno de ellos, entre las que se relacionan en el Boletín de Inscripción.

Se le solicitará, a título de archivo o información (por parte del Jurado o de la Consejería), antes de la actuación fijada, el repertorio a interpretar.

Presentará las posibles reclamaciones ante la Viceconsejería de Festejos o ante el Secretario del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

**SORTEO DE PARTICIPACION**

El sorteo fijará el orden de actuación de las distintas Agrupaciones Carnavalescas, así como el orden de actuación de las distintas modalidades.

La Viceconsejería de Festejos convocará a los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas, sorteándose el orden de actuación que, con posterioridad, podrá ser modificado en caso de no comparecencia o retraso de alguna Agrupación.

**ENSAYOS GENERALES**

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios.

Se podrán realizar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales, los realizados en los lugares habituales de ensayo.

**COMPOSICIÓN DEL JURADO**

Se establece un Jurado compuesto por Presidente y Secretario que tendrán voz pero no voto, tres vocales para Chirigotas y tres vocales para Comparsas con voz y voto. Se nombrarán asimismo dos suplentes que podrán actuar en cualquiera de las modalidades.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

**EL PRESIDENTE**

El Presidente del Jurado será el Viceconsejero de Festejos de la Ciudad de Ceuta o persona en la que él delegue.

**Funciones:**

Cumplirá y hará cumplir las presentes bases

Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del CAC, pudiendo delegar en el Secretario.

Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del CAC, justificando cualquier alteración.

Actuará con voz pero sin voto.

**EL SECRETARIO**

El Secretario será el designado por la Viceconsejería de Festejos entre sus funcionarios

**Funciones:**

Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

Levantará acta de las posibles incidencias del CAC.

Auxiliará al Presidente y demás miembros del Jurado en el exacto cumplimiento de estas normas

Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

Será el único portavoz del Jurado ante los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del CAC.

Actuará con voz pero sin voto.

**VOCALES.**

Los Vocales del Jurado serán elegidos por la Viceconsejería de Festejos, previo consenso con los Representantes de las Agrupaciones y su selección entre los candidatos que fueran propuestos por las mismas.

La Organización comunicará a los Representantes de las Agrupaciones y a los medios de comunicación la composición del Jurado, con objeto de que se pueda recusar dicho nombramiento por causa legítima, en un plazo de dos días. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Viceconsejería de Festejos a la mayor brevedad posible, siendo la decisión inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de miembros del Jurado.

**INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.**

Tener informe desfavorable y debidamente argumentado de los Representantes Legales de las Agrupaciones.

Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaría de la Viceconsejería de Festejos, quien resolverá antes del CAC.

La decisión de la Viceconsejería de Festejos será inapelable.

**ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.**

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente, el Secretario y la totalidad de los vocales.

Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del Secretario las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

**FASES DEL CONCURSO.**

El CAC constará de una sola Fase que tendrá la categoría de Fase Final.

En el caso de que se inscriban un número suficiente de Agrupaciones, la Final se celebrará durante dos días jueves y sábado, teniendo ambos la misma categoría de Final.

Las Agrupaciones carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrís.

Las fichas de puntuación de las Agrupaciones actuantes el primer día, si lo hubiese, quedarán bajo la custodia del Secretario hasta el segundo día de Final en que se establecerá la clasificación definitiva.

Una vez concluida la Final se hará público el fallo del Jurado el cual será inapelable, siempre que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento.

#### PREMIOS.

Se establecerán los siguientes premios: primero, segundo y tercero por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la Viceconsejería de Festejos antes del CAC.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará según los criterios ya establecidos por el Jurado

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a tres en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

#### PUNTUACIONES.

##### COMPARSAS:

Presentación	Letra y Música	de 4 a 8 x 2 = 16
Pasodoble	Letra y Música	de 4 a 9 x 4 = 36
Cuplés	Letra y Música	de 4 a 7 x 4 = 28
Estribillo		de 4 a 8 = 8
Tipo		de 4 a 8 = 8
Popurrí		de 3 a 9 x 2 = 18
Afinación		de 4 a 8 = 8
Engarce		de 4 a 8 = 8
TOTAL		130
Premio Autor		de 4 a 8 = 8

##### CHIRIGOTAS:

Presentación	Letra y Música	de 4 a 8 x 2 = 16
Pasodoble	Letra y Música	de 4 a 7 x 4 = 28
Cuplés	Letra y Música	de 4 a 9 x 4 = 36
Estribillo		de 4 a 8 = 8
Tipo		de 4 a 8 = 8
Popurrí		de 3 a 9 x 2 = 18
Afinación		de 4 a 8 = 8
Engarce		de 4 a 8 = 8
TOTAL		130
Premio Autor		de 4 a 8 = 8

#### TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS

Global	de 5 a 10 = 10
TOTAL	10

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones Carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Pasodobles en las Comparsas, en los Cuplés en las Chirigotas y la Parodia en cuanto a Cuartetos.

Una vez obtenidos todos los totales se realizará la media ponderada para obtener el resultado final.

#### FALTAS Y SANCIONES.

FALTAS. Durante el Concurso, el incumplimiento de alguna de las normas del CAC será considerado como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

FALTAS LEVES. Se restará hasta el 50 % de la puntuación obtenida en la composición.

FALTAS GRAVES. No se puntuará la composición o parte de ella.

FALTAS MUY GRAVES. Se descalificará a la Agrupación del Concurso.

#### QUE SON FALTAS LEVES

- Pasarse en el tiempo permitido para el montaje o desmontaje del atrezzo de la Agrupación.

- No entregar la documentación requerida en el plazo fijado.

#### QUE SON FALTAS GRAVES.

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.

- Las composiciones que no sean inéditas en letra o/ y música

- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a la seguridad si las hubiera

#### QUE SON FALTAS MUY GRAVES.

- No estar presente en el momento de actuación según el orden del sorteo.

- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a componentes y utilización de instrumentos musicales.

- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas al repertorio a interpretar.

- Cualquier desconsideración de alguno de los componentes con el público, jurado o medios de comunicación

La Viceconsejería de Festejos tendrá las siguientes competencias y funciones en lo relativo al CAC.

Velará por el cumplimiento de las presentes bases sobre el CAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del CAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, podrá determinar las siguientes sanciones:

La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación definitiva.

Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

Realizará la inscripción de las Agrupaciones.

Reconocerá la figura del Representante de la Agrupación.

Vigilará que no se produzcan repeticiones de «Títulos» en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

Fijará el oportuno calendario que contemplará lo siguiente:

Recinto para la celebración del CAC.

Premios a conceder.

Apertura y cierre del Registro de Agrupaciones.

Fecha del sorteo de Agrupaciones.

Orden de actuación del CAC.

Relación de vocales del Jurado y exposición pública.

Formación del Jurado.

Día de la entrega y pago de los premios

Corresponde a la Viceconsejería a través de los especialistas que considere oportunos, facilitar a las Agrupaciones participantes en el CAC la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. El sonido y la luminotecnica serán aportados e instalados por la Viceconsejería de Festejos.

El CAC se regirá por lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Intelectual y por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

#### REVISIÓN DE BASES

La Comisión para la Revisión de las Bases, concretada el jueves, 15 de Noviembre de 2007, acuerda:

- Que el tiempo máximo para la Presentación será de 3 minutos desde inicio de los compases musicales o vocales
- Que el tiempo máximo para el Pasodoble, sea de 3 minutos
- Que el tiempo máximo para el Cuplé sea de 2 minutos 30 segundos, incluyendo el Estribillo (obligatoriamente engarzados)
- Que el tiempo máximo para el Popurrí, con un mínimo de 5 minutos y máximo de 10 minutos

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALESCOS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

#### CONCURSOS DE DISFRACES INFANTILES

1. Existen tres modalidades: Individual, Parejas y Grupos.
2. El tema y confección de los disfraces será libre.
3. El jurado valorará la originalidad, buen gusto y trabajo en la realización.
4. Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los siguientes premios:

Infantil Individual: 15 premios de 50,00 euros 750,00 euros

Infantil Parejas:

Primer Premio	245,00 euros
Segundo Premio	120,00 euros
Tercer Premio	62,00 euros
3 Accésit de 50,00 euros	150,00 euros

Infantil Grupos: (mínimo de 6 personas)

Primer Premio	299,00 euros
Segundo Premio	215,00 euros
Tercer Premio	155,00 euros
3 Accésit de 90,00 euros	270,00 euros

5. La inscripción se realizará en la Viceconsejería de Festejos, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando la misma el día 20 de febrero de 2009.

6. El concurso se celebrará el día y lugar que se indique desde esta Viceconsejería.

7. La presentación al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

#### VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS

Ceuta, enero de 2009

#### CONCURSOS DE DISFRACES ADULTOS

1. Existen tres modalidades: Individual, Parejas y Grupos.
2. El tema y confección de los disfraces será libre.
3. El jurado valorará la originalidad, buen gusto y trabajo en la realización.
4. Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los siguientes premios:

Adultos Individual:

Primer Premio	155,00 euros
Segundo Premio	90,00 euros
Tercer Premio	60,00 euros
5 Accésit de 30,00 euros	150,00 euros
Adultos Parejas:	
Primer Premio	299,00 euros
Segundo Premio	215,00 euros
Tercer Premio	155,00 euros
3 Accésit de 90,00 euros	270,00 euros
Adultos Grupos: (mínimo de 15 personas)	
Primer Premio	935,00 euros
Segundo Premio	625,00 euros
Tercer Premio	465,00 euros
7 Accésit de 260,00 euros	1.820,00 euros

5. La inscripción se realizará en la Viceconsejería de Festejos, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando la misma el día 20 de febrero de 2009.

6. El concurso se celebrará el día 28 de febrero durante la GRAN CABALGATA.

7. La presentación al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

#### VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS

Ceuta, enero de 2009

#### CONCURSO DE GRUPOS HISTORICOS

1. Podrán participar todas aquellas agrupaciones, charangas callejeras, grupos de amigos y en definitiva, todo el que así lo quiera inscribiéndose previamente en la Viceconsejería de Festejos.

2. La inscripción se realizará en la Viceconsejería de Festejos, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando la misma el día 20 de febrero de 2009

3. Las condiciones para acceder a estas ayudas son:  
- Participación y promoción asidua en las actividades de carnaval, o

- Antigüedad mínima de diez años.

4. Se establecen los siguientes premios:

- Tres premios de 500,00 euros 1.500,00 euros  
- Diez premios de 300,00 euros 3.000,00 euros

5. Jurado estará compuesto por destacados miembros de la Fiesta.

6. El Fallo del Jurado será inapelable.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**258.**- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 10 de

diciembre de 2008, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 1.681/08 (6/08), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Mohamed Mohamed Abdelkader mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 30 de enero de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**259.-** D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración Número Uno de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables comprendidos en la relación de documen-

tos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que a continuación se relacionan:

N.º Expediente: 51/01-08/32525

Sujeto responsable: Rafael Torres Picazo.

Dirección: Teniente Arrabal, 6,2-D

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponer recurso de alzada ante la administración correspondiente, transcurrido tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92).- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**260.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente resolución en relación con Acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED MILUD HAMIDO	29.518/08	E-220/08	6.001,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, n.º 4, local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 22 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**261.-** D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1.314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

#### RELACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPRESAS DE RÉGIMEN GENERAL

EMPRESA	TRABAJADOR	N.º AFILIACIÓN	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
HOSSEINAMAR MIZZIAN Vallejo Benítez, 7 51002-Ceuta	JAVIERI.DURAN MUÑOZ	51/1003078372	11.05.08	11.05.08
INMOCEUTA2005,S.L. Millán Astray, 2 51001-Ceuta	JUAN C.ASWANIALCÁZAR DIANA A.PORRASHERNA.	29/1089779661 28/1033375692	11.05.08	11.05.08 23.04.08
ELISAI.MASSALOZANO	M.ª ISABEL PINO GALLARDO	51/1001256083	02.08.06	

#### CONVENIO ESPECIAL

AHMED MOHAMED TAHER nuss 51/5149985 Baja del 31.07.08

#### TRABAJADORES AUTÓNOMOS RETA

TRABAJADOR	NUSS	FECHA DE BAJA
D. MOHAMED ALI LAARBI	NUSS 51/4169982	31.12.08
D. JUAN CARLOS MUR VERA	51/4217109	«
D. MOHAMED AHMED AMAR	51/4802910	«
D. RICARDO BERNAL CARRASCO	29/77481044	«
D. JOSE LUIS BORONAT SECO	03/83317475	«
D. SEYFETTIN KURSUN	51/1000112190	«
D. AGUSTIN ENRILE CORSINI	51/1000751178	«
D. EDUARDO J. DE ÑIGUEL MUÑOZ	51/1001686018	«
D. HAMIDO MOHAMED ABDESELAM	51/1001883351	«
D.ª KHADIJA AJÍ	51/1002444335	«
D. JUAN A. PRIETO HERNÁNDEZ	30/1005921226	«
D. RACHID LEKHCHINE	51/1003060788	«
D. .AHMED BHIHI	29/1014408540	«
D. ANTONIO J. MARCELO GUTIERR.	29/1014848171	«

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**262.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO ALBORÁN, n.º 12, a instancia de D. MUSTAPHA HASSOUNA, DNI/TR X6178568D.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades ALMACEN DE ROPA USADA  
VENTA MAYOR DE ROPA USADA

Ceuta, a 26 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**263.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 12 de Diciembre de 2008 dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Ahmed Abdeslam Haddu, solicita licencia de apertura de local en Polígono Industrial Tarajal 2.ª Fase, n.º 7, para ejercer la actividad de venta de confecciones y de textil. La Consejería de Sanidad y Consumo emite informe con fecha 3 de diciembre de 2008, indicando lo siguiente:

- Debe especificar si la venta de confecciones es de nueva creación o por el contrario es usada.
- Debe especificar si la zona de almacén de la nave dispone de medios de ventilación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Ahmed Abdeslam Haddu, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Consumo, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D. Ahmed Abdeslam Haddu, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Sukalions, S. L.

Ceuta, a 28 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**264.**- No siendo posible practicar la notificación a D. MARIO CARMONA RÍOS, en relación con expediente n.º 16.569/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15.12.08, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D. MARIO CARMONA RÍOS, en representación de Alegamar Italia, S. L., solicita licencia de instalación de rotulo luminoso en establecimiento comercial ubicado en el n.º 22 del Paseo Marina Española.- Consta en el expediente informe técnico (n.º 1.499) del siguiente contenido:

- Con relación con el expediente n.º 16569/08, referente a la instalación de un rótulo luminoso publicitario tipo muestra (paralelo al plano de fachada), de características y dimensiones indicadas en plano adjunto, por parte de D. Mario Carmona Ríos en representación no acreditada de Alegamar Italia, S. L., ubicado en la fachada del establecimiento comercial sito en calle Marina Española, 22, se informa lo siguiente: De la descripción de la instalación a la que se hace referencia, se comprueba que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 9.11.19, la instalación requerida la conformidad de los usuarios o arrendatarios de los locales con huecos situados a menos de 10 metros del anuncio o 20 metros si lo tuvieran enfrente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana contempla en su artículo 9.11.19 los condicionantes a que deberán someterse las instalaciones de muestras publicitarias en sus modalidades de banderolas y adosadas a fachadas.- El apartado f) del artículo citado establece que el instalador deberá contar con la conformidad de los usuarios o arrendatarios de los locales con huecos situados a menos de 10 metros del anuncio.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 21.06.07. de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza a D. MARIO CARMONA RÍOS, licencia de instalación de rotulo publicitario en establecimiento comercial ubicado en Paseo de la Marina Española, n.º 22.

El autorizado deberá aportar con anterioridad a la instalación de la muestra autorización de conformidad de los usuarios o arrendatarios de los locales colindantes.

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**265.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación publicada el 14 de noviembre de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º 298, de fecha 11 de diciembre de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez

Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.071.019-N	MESA	FUENTES	JUANRAMÓN

#### EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- LE VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**266.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación publicada el 14 de noviembre de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Guarda de Perrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º 301, de fecha 15 de diciembre de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda de Perrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.074.012-S	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	RAFAEL

#### EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- LE VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**267.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 08/340/0039.

Nombre y Apellidos del expedientado: Adnan Mohamed Marzok.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Remisión de Propuesta de Resolución.

Fecha de acto: 17 de noviembre de 2008.

Ceuta, a 26 de enero de 2009.- EL INSTRUCTOR-Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**268.**- En virtud de lo dispuesto en los artículo 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 08/340/006.9.  
Nombre y Apellidos del expedientado: Mohamed Ahmed Taieb.  
Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.  
Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente.  
Fecha de acto: 10 de diciembre de 2008.

Ceuta, a 27 de enero de 2009.- EL INSTRUCTOR-Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**269.**- En virtud de lo dispuesto en los artículo 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 08/340/0043.  
Nombre y Apellidos del expedientado: Carima Mohamed Mimon.  
Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.  
Tipo de acto que se notifica: Propuesta de Resolución.  
Fecha de acto: 12 de diciembre de 2008.

Ceuta, a 26 de enero de 2009.- EL INSTRUCTOR-Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**270.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación publicada el 14 de noviembre de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Matarife, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º 302, de fecha 16 de diciembre de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

## PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.057.520-W	MOHAMED	MOHAMED	KAMAL

### EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- LE VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**271.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación publicada el 14 de noviembre de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de electrónico AO/MI, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de

solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º 299, de fecha 12 de diciembre de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de electrónico AO/MI, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.080.820-S	MUELA	AGUILERA	ÁLVARO

#### EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- LE VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**272.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación publicada el 14 de noviembre de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de guarda de cementerio musulmán, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º 300, de fecha 13 de diciembre de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de guarda de cementerio musulmán, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
42.839.121-B	MOHAMED	ABSESELAM	HAMED
72.041.669-B	RODRÍGUEZ	PANADERO	REBECA

#### EXCLUIDOS

DN	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre	Causa
45.080.198-Z	MOHAMED	ABDESELAM	ABDELHILA	NO PRESENTAR DNI

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- LE VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**273.-** Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4.656 de 31 de Julio de 2007, mediante la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, y la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.761 de fecha 01 de agosto de 2008.

Con fecha 4 de noviembre de 2008 se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 21 de noviembre de 2008 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE nº 4.795 de 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se recibe una reformulación de solicitud, que es informada favorablemente por la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2008. El resto de los interesados no presentan alegaciones a la propuesta realizada.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación según modelo insertado en las bases reguladoras.

Considerando lo dispuesto en la base 11ª del documento regulador, mediante la que se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, en cuya instrucción corresponde la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En su virtud, esta Sociedad **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la reformulación de la solicitud planteada por la Confederación de Empresarios de Ceuta, reduciendo el coste subvencionable a la cuantía de 243.836,83 euros, y de las actuaciones de 120 a 96, sin modificar el resto de las condiciones de la aprobación.

**SEGUNDO.-** Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea	N.º Exp.	Organismo	Beneficiario	Total Puntuación
1.1	18	OI	Confederación de Empresarios de Ceuta	66,95
2.4	19	PYME	Academia Soce, S.L.	0,00
1.1	20	PYME	Unión Provincial Sanitaria	78,00
2.1	21	PYME	Ofitech Ceuta, S.L.	58,30
1.1	22	PYME	Clínica Dental de Especialidades Ceudent, S.L.U.	0,00

**TERCERO.-** Aprobar provisionalmente las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Línea	N.º Exp.	Organismo	Beneficiario	Coste presupuestado	Coste Subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
1.1	20	PYME	Unión Provincial Sanitaria	21.900,80	21.047,80	45,98%	9.677,20
1.1	18	O.I.	Confederación de Empresarios de Ceuta	243.836,83	243.836,83	49,96%	121.814,41
TOTALES				265.737,63	264.884,63	49,64%	131.491,61

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**CUARTO.-** Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, y en particular las siguientes

#### CONDICIONES:

##### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiarias y Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado para cada uno de ellos, según se indica a continuación:

Línea	N.º Exp.	Organismo	Beneficiario	Nombre Proyecto
1.1	20	PYME	Unión Provincial Sanitaria	«Avance XXI Policlínica Virgen de África»
1.1	18	O.I.	Confederación de Empresarios de Ceuta	«Ceuta Mobile-Zone»

##### 2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde el 1 de enero de 2008 hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

##### 3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será el que se indica a continuación para cada una de las líneas, a contar desde la notificación de la resolución de concesión:

Línea 1.1.: seis (6) meses.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

#### 4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

Los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

**QUINTO.-** Denegar la solicitud presenta por Academia Soce, S.L., del Proyecto de Diseño e Implantación de un sistema integrado de Gestión de Calidad, por no cumplir con la base 3.2. del Programa InnoEmpresa.

**SEXTO.-** Denegar la solicitud presentada por Ofitech Ceuta, S.L. por falta de crédito presupuestario.

**SÉPTIMO.-** Denegar la solicitud presentada por Clínica Dental de Especialidades Ceudent, S.L.U, por no cumplir con la base 16. Gastos Subvencionables del presente programa.

**OCTAVO.-** Comunicar la Propuesta de Resolución Definitiva adoptada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENO.-** En virtud del la base 11 del documento regulador, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá comunicar su aceptación expresa, según modelo insertado en el anexo III de las bases reguladoras, entendiéndose, en caso de que no presenten aceptación, de que está conforme con la decisión adoptada por el Órgano Instructor.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE PROCESA.- Fdo.: José Diestro Gómez.- LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.- Fdo.: Yolanda Camacho Pérez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**274.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación publicada el 14 de noviembre de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de auxiliar de archivo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º 299, de fecha 12 de diciembre de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para

subsanción. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de auxiliar de archivo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanción y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.055.123-D	BLASCO	PADILLA	ANDRÉS
45.291.340-Q	MOHAMED	MOHAMED	FARAH
74.823.787-A	MORALES	SÁNCHEZ	FRANCISCO JOSÉ
13.125.000-G	PÉREZ	MARTÍN	M. DEL PILAR
45.062.773-T	SÁNCHEZ	GÁLVEZ	ROSA
45.106.311-E	VILLENA	RODRÍGUEZ	JOSÉ CARLOS

#### EXCLUIDOS

DN	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre	Causa
45.063.225-E	CHICÓN	CÓRDOBA	FRANCISCO	NO PRESENTAR DNI NO PAGAR DERECHOS DE EXAMEN

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- LE VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**275.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Juan Antonio Torres Ruiz, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 enero de 2009, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### RESOLUCIÓN

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de diciembre de 2003, se concedió subvención pública con cargo a la Medida 42.6 relativa a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», a la empresa «JUAN ANTONIO TORRES RUIZ», al objeto de crear un puesto de trabajo, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la fecha de materialización de la contratación indefinida.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un período mínimo de 3 años, habiendo sido dado de baja el día 31 de marzo de 2005, permaneciendo en situación de alta 26 meses».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no han sido presentadas alegaciones, pero se persona en las dependencias de PROCESA y solicita el fraccionamiento de la cantidad a reintegrar ante la imposibilidad material de hacer el reintegro total en un sólo pago.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el BOCCE n.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

## PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Que la subvención concedida a D. Juan Antonio Torres Ruiz, debe ser reintegrada a la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con la liquidación practicada en el informe de propuesta de resolución del procedimiento. La cantidad a reintegrar (incluidos los intereses) asciende a

DEUDA: 1.335,21 euros

FECHA INICIAL: 31/03/2005

FECHA LIQUIDACIÓN: 30/05/2008

AÑO: 365

TOTAL REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 1.574,39 euros

FECHA INICIAL CÓMPUTO	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2005	31/12/2005	5,00%	275	50,30 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (disposición Adicional 5ª)(B.O.E. 28/12/2004)
01/01/2006	31/12/2006	5,00%	365	66,76 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (disposición Adicional 21ª)(B.O.E. 31/12/2005)
01/01/2007	31/12/2007	6,25%	365	83,45 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30ª)(B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	31/12/2008	7,00%	151	38,67 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 27/12/2007)
<b>TOTAL INTERESES DE DEMORA</b>				<b>239,18 €</b>	

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del período voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en período ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, 15 de enero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.º Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**276.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.789 de 7 de noviembre de 2008 y posterior rectificación publicada el 14 de noviembre de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de guarda de Museo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º 298, de fecha 11 de diciembre de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de guarda de Museo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.099.697-D	CHAVES	BERMEJO	IVÁNDANIEL
45.067.105-P	DE TERÁN	GUISADO	RAFAEL
45.067.488-T	MARTÍNEZ	MANZANAS	M. ÁNGELES
13.125.000-G	PÉREZ	MARTÍN	M. DEL PILAR
45.080.381-J	SÁNCHEZ	MONFILLO	JOSÉ
45.080.983-V	SIERRA	LÓPEZ	M. BELÉN
45.068.129-C	VILLALBA	PEREA	FABIOLA
45.106.311-E	VILLENA	RODRÍGUEZ	JOSÉ CARLOS

### EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- LE VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**277.-** El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en su Decreto de fecha 28 de Enero de 2009, ha venido en disponer lo siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de noviembre de 2008, se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de la Policía Local. Expuestas al público tales modificaciones, se constata a través de Certificado obrante en el expediente, que no se han presentado alegaciones algunas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 56, párrafo segundo del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que para la modificación de Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites para su aprobación. El artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece para la aprobación de este tipo de normas las siguientes reglas: Aprobación inicial por el Pleno. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## PARTE DISPOSITIVA

Se tienen por aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de la Policía Local, la cual a su vez fue aprobada provisionalmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea, con fecha 27 de noviembre de 2008.

Publíquese este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

## Texto modificado

Artículo 16:

1).- El cuerpo de la policía local de Ceuta se estructura jerárquicamente en las siguiente escalas y categorías.

Grupo	Escala	Categoría
A1	Técnica	Superintendente e Intendente
A2	Ejecutiva	Inspector y Subinspector
C1	Básica	Oficial y Policía

2).- El órgano competente en materia de personal podrá crear para cada categoría a propuesta de la Autoridad competente en materia de seguridad las especialidades o destinos que estime oportunos partiendo de sus propias peculiaridades de organización y funcionamiento de manera que su provisión se realicen conforme al procedimiento de concurso, sin perjuicio de lo que el catálogo o la relación de puestos de trabajo determine, lo cual tendrá en todo caso prevalencia sobre las demás normas.

3).- El Presidente ejerce la superior Autoridad de la Policía local, adoptando, a tales efectos, las medidas y resoluciones que considere oportunas, pudiendo incluso, ejercer el mando directo sobre todo el personal del cuerpo y de todas las unidades.

Asimismo, podrá nombrar el personal de confianza que estime necesario para el desempeño de estas tareas, atribuyéndoles los cometidos que en cada momento estime oportunos.

4).- Corresponde al Presidente el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas, pudiendo delegar estas atribuciones en la Autoridad que tenga la competencia en materia de seguridad.

Artículo 42:

Retribuciones Básicas

La cuantía de las retribuciones básicas será las que legalmente corresponda conforme a las siguientes equivalencias:

Técnica: Grupo A1

Escala Ejecutiva. Grupo A2

Escala Básica: Grupo C1

Artículo 43:

Complemento de Destino

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, tendrán derecho al complemento de destino que se determina en la relación de puestos de trabajo, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 44:

Complemento Específico

El complemento específico que percibirán los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local será el que determine la relación de puestos de trabajo para cada uno de los puestos existentes, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.

Disposición Transitoria Primera

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, pasarán a integrarse en los nuevos grupos de clasificación, debiendo acreditar estar en posesión de la titulación exigida. Aquellos funcionarios que carezcan de la titulación exigida para cada grupo, se clasificarán en el correspondiente nuevo grupo, como situación a extinguir, y a los solos efectos retributivos con respecto de sus derechos, permaneciendo en dicha situación hasta que acrediten haber obtenido los nuevos niveles de titulación exigidos en cada caso.

A partir de que queden integrados a todos los efectos, los trienios que se perfeccionen corresponderán al del grupo superior, manteniéndose los trienios ya devengados en el mismo grupo en el que se perfeccionaron.

#### Disposición Transitoria Segunda

Para la acreditación de la titulación será de aplicación, lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, en el sentido de que para la integración en el grupo C1 de clasificación se requerirá el Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos

Para las plazas que se integran en el grupo A2 se requerirá el Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

#### Disposición Transitoria Tercera

El Consejo de Gobierno llevará a cabo el desarrollo normativo preceptuado en el articulado del presente Reglamento para lo cual articulará los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

En Ceuta a 2 de Febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

**278.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue expediente al número 962/2008, por otros asuntos, relativos a D. Daoudi Zhar, en el que se dictó auto de fecha 24 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«No ha lugar a admitir a trámite la solicitud recibida del interno D. Daoudi Zhar, con NIS 9824097826 y procedase al cierre y archivo del presente expediente».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días, a D. Daoudi Zhar, de ignorado paradero, se expide la presente.

En Ceuta, a 24 de noviembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**279.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Art. 17, Ley 30/92) EL SECRETARIO PROVINCIAL.- Fdo.: Javier Martínez-Peñalver Freire.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 510004333165	0521	LAARBI ABDESELAM MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00076468		AV LISBOA VILLA CHARI 21	51002	CEUTA	51 01 212 08 000668405	51 01
07 511000856767	0521	CHICON GARCIA SUSANA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00078589		BD LA LIBERTAD 36	51002	CEUTA	51 01 212 08 000671839	51 01
10 51100650024	0111	SANCHEZ DE LA TORRE LORENA DEL ROCI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00079704		AV EJERCITO ESPAÑOL 1 4 C	51002	CEUTA	51 01 212 08 000673758	51 01
10 51100125416	0111	MOHAMED HADDU MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00079401		CL NICARAGUA 2 3	51002	CEUTA	51 01 212 08 000678812	51 01
10 51100650024	0111	SANCHEZ DE LA TORRE LORENA DEL ROCI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00079704		AV EJERCITO ESPAÑOL 1 4 C	51002	CEUTA	51 01 212 08 000679418	51 01
07 510004639727	0521	CHELLARAM CASAS JUAN CARLOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00080310		PG VIRGEN DE AFRICA 3 4 D	51002	CEUTA	51 01 212 08 000680226	51 01
10 51100671747	1211	ABDEL LAH BUYEMA FATIMA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00081118		CL SANTOS VILELA 4	51002	CEUTA	51 01 212 08 000681640	51 01
10 51100594349	0111	PROMOCIONES INMOBILI ARIAS SEPTEM NOSTRA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00081926		CL GONZALEZ BES., ESQ. SALUD TEJERO 0	51001	CEUTA	51 01 212 08 000683155	51 01
10 51100615365	0111	SRIFI CONTRATAS, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00083340		CL LOMA COLMENAR 1 LJ	51003	CEUTA	51 01 212 08 000693663	51 01
07 290095046835	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00084249		PG INDUSTRIAL ALBORAN 33	51001	CEUTA	51 01 212 08 000695077	51 01
07 511001064915	0521	EL HASNAOUI EL GARRAPI MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00084350		BD JUAN CARLOS I 28 11	51002	CEUTA	51 01 212 08 000695279	51 01
07 151031440962	0521	VARELA ORDOÑEZ JOSE IVAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00084552		BD ZURRON CALLE SOL 13 5 B	51002	CEUTA	51 01 212 08 000710033	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00084653		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 212 08 000710235	51 01
07 511000605072	0521	MARTIN PEREZ YOLANDA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00084754		AV TENIENTE GENERAL MUSLERA 1 4 2	51002	CEUTA	51 01 212 08 000710437	51 01
10 51100176643	1211	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PILAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00000111		CL MENDOZA 10 7° A	51001	CEUTA	51 01 212 09 000000494	51 01
07 511000147455	0521	ROMERO GARCIA GUILLERMO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00001020		AV EJTO ESPAÑOL, ED. BELLAVISTA 11 L	51002	CEUTA	51 01 212 09 000015147	51 01
07 511003184767	0521	ZINE EL ABIDINE ERRAHMANI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00001323		CL EL ESPAÑOLETE 20 1° A	51002	CEUTA	51 01 212 09 000016056	51 01
07 510004333165	0521	LAARBI ABDESELAM MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00076468		AV LISBOA VILLA CHARI 21	51002	CEUTA	51 01 218 08 000668506	51 01
07 511000856767	0521	CHICON GARCIA SUSANA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00078589		BD LA LIBERTAD 36	51002	CEUTA	51 01 218 08 000671940	51 01
10 51100650024	0111	SANCHEZ DE LA TORRE LORENA DEL ROCI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00079704		AV EJERCITO ESPAÑOL 1 4 C	51002	CEUTA	51 01 218 08 000673859	51 01
10 51100125416	0111	MOHAMED HADDU MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00079401		CL NICARAGUA 2 3	51002	CEUTA	51 01 218 08 000678913	51 01
10 51100650024	0111	SANCHEZ DE LA TORRE LORENA DEL ROCI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00079704		AV EJERCITO ESPAÑOL 1 4 C	51002	CEUTA	51 01 218 08 000679519	51 01
07 510004639727	0521	CHELLARAM CASAS JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00080310		PG VIRGEN DE AFRICA 3 4 D	51002	CEUTA	51 01 218 08 000680327	51 01
10 51100671747	1211	ABDEL LAH BUYEMA FATIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00081118		CL SANTOS VILELA 4	51002	CEUTA	51 01 218 08 000681741	51 01
10 51100594349	0111	PROMOCIONES INMOBILI ARIAS SEPTEM NOSTRA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00081926		CL GONZALEZ BES., ESQ. SALUD TEJERO 0	51001	CEUTA	51 01 218 08 000683256	51 01
10 51100615365	0111	SRIFI CONTRATAS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00083340		CL LOMA COLMENAR 1 LJ	51003	CEUTA	51 01 218 08 000693764	51 01
07 290095046835	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00084249		PG INDUSTRIAL ALBORAN 33	51001	CEUTA	51 01 218 08 000695178	51 01
07 511001064915	0521	EL HASNAOUI EL GARRAPI MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00084350		BD JUAN CARLOS I 28 11	51002	CEUTA	51 01 218 08 000695380	51 01
07 151031440962	0521	VARELA ORDOÑEZ JOSE IVAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00084552		BD ZURRON CALLE SOL 13 5 B	51002	CEUTA	51 01 218 08 000710134	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00084653		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 218 08 000710336	51 01
07 511000605072	0521	MARTIN PEREZ YOLANDA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00084754		AV TENIENTE GENERAL MUSLERA 1 4 2	51002	CEUTA	51 01 218 08 000710538	51 01
10 51100176643	1211	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PILAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00000111		CL MENDOZA 10 7° A	51001	CEUTA	51 01 218 09 000000595	51 01
07 511000147455	0521	ROMERO GARCIA GUILLERMO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00001020		AV EJTO ESPAÑOL,ED.BELLAVISTA 11 L	51002	CEUTA	51 01 218 09 000015248	51 01
07 511003184767	0521	ZINE EL ABIDINE ERRAHMANI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00001323		CL EL ESPAÑOLETEO 20 1° A	51002	CEUTA	51 01 218 09 000016157	51 01
10 51000695789	0111	COMPAS MONTERO CAMILO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 92 00010023		CL GRAN VIA 6 5° C	51001	CEUTA	51 01 303 08 000648496	51 01
10 51100274754	0111	MADERAS DE CEUTA,S.L .			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00013319		PG INDUSTRIAL ALBORAN, NAVE 56 BJ	51003	CEUTA	51 01 303 09 000029594	51 01
10 51100274754	0111	MADERAS DE CEUTA,S.L .			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00013319		PG INDUSTRIAL ALBORAN, NAVE 56 BJ	51003	CEUTA	51 01 303 09 000030002	51 01
10 51100274754	0111	MADERAS DE CEUTA,S.L .			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00013319		PG INDUSTRIAL ALBORAN, NAVE 56 BJ	51003	CEUTA	51 01 303 09 000030103	51 01
10 51100274754	0111	MADERAS DE CEUTA,S.L .			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00013319		PG INDUSTRIAL ALBORAN, NAVE 56 BJ	51003	CEUTA	51 01 303 09 000030204	51 01
10 51100274754	0111	MADERAS DE CEUTA,S.L .			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 08 00013319		PG INDUSTRIAL ALBORAN, NAVE 56 BJ	51003	CEUTA	51 01 303 09 000032527	51 01
07 140069873541	0521	ROJAS LARA PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00002078		AV MADRID 10 7° D	51002	CEUTA	51 01 313 08 000690936	51 01
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00006856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C	51002	CEUTA	51 01 313 08 000691037	51 01
10 51100490174	1211	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00041409		CL MENDOZA 10 1 C	51001	CEUTA	51 01 313 08 000691542	51 01
07 510002865637	0140	MUÑOZ RODRIGUEZ CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00068384		CL APARATDO DE CORREOS 144	51001	CEUTA	51 01 313 08 000691845	51 01
07 511001010957	0111	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 90000320		AV MADRID 12 1 A 0	51002	CEUTA	51 01 313 08 000692047	51 01
10 51000380339	0111	SANCHEZ BENITEZ JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 88 00074979		CL RAMON Y CAJAL 6	51001	CEUTA	51 01 313 08 000695683	51 01
07 511000012665	0521	HOSSAIN HICHO UMKULTUM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 93 00046123		BD POBLADO DE REGULARES 22	51002	CEUTA	51 01 313 08 000695986	51 01
07 510003758744	0521	CASTELO ALCARAZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 94 00044231		BD SARCHAL 91	51005	CEUTA	51 01 313 08 000696087	51 01
07 510004772695	0521	MOHAMED MOHAMED HASSAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 96 00024784		CL CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ (QUIOSCO 0	51002	CEUTA	51 01 313 08 000696491	51 01
07 510003996291	0521	MOHAMED ABDELLAH NAYIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 96 00053985		MC MERCADO CENTRAL 46	51001	CEUTA	51 01 313 08 000696693	51 01
07 510005280331	0521	AHMED MOHAMED MINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00003651		BD PPE. ALFONSO, C/FUERTE 159 BJ	51003	CEUTA	51 01 313 08 000696794	51 01
07 111013987292	0521	LEON GARCIA CRISTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00026357		BD VALIÑO CL AZUL 4 2 IZD	51002	CEUTA	51 01 313 08 000696996	51 01
07 511000809580	0521	HAMADI HADDU ASIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00031209		CL ARGENTINA 28 1° A	51002	CEUTA	51 01 313 08 000697000	51 01
10 51100429752	0111	POLANCO CARRASCO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00059629		CL PEDRO MENESES 3 2° A	51001	CEUTA	51 01 313 08 000697202	51 01
07 510004637707	0521	MOHAMED HAMED MOHTAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00072285		BD TERRONES BAJO 11	51002	CEUTA	51 01 313 08 000697303	51 01
07 511000712984	0521	BOUKHOBZA --- ABDELILAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00039172		ZZ PASAJE PILAR 1	51001	CEUTA	51 01 313 08 000697606	51 01
07 511001084618	2300	MOHAMED ELHACH SAHED A			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00063727		RECINTO SUR, 19 (ESCUELAS PRACTI 0	51001	CEUTA	51 01 313 08 000697808	51 01
07 511000810893	0521	ABDELASIS MOHAMED NAWAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00054761		CRTA. PANTANO (RSD. BELLAVISTA) 0	51003	CEUTA	51 01 313 08 000697909	51 01
07 510005356820	0521	JESUS LOPEZ SEBASTIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00057791		CL ARROYO CAÑAVERAL 32 D	51003	CEUTA	51 01 313 08 000698010	51 01
10 51100468754	0111	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00072545		PT PATIO PARAMO_P B-1-8-B 0	51001	CEUTA	51 01 313 08 000698111	51 01
10 51100333358	0111	MOHAMED LAARBI MINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00075878		AV REGULARES 21	51002	CEUTA	51 01 313 08 000698212	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004394601	0521	MOHAMED ABDESELAN HOSSAIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 05 00076787		CL TTE. C. GAUTIER 1 BJ		51002	CEUTA	51 01 313 08 000698313	51 01
07 510003102376	0521	HAMED MOHAMED ABDELMALET	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 05 00077292		BD SAN DANIEL 27		51002	CEUTA	51 01 313 08 000698414	51 01
07 511000306594	0521	COMPAS SANTOS ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00031247		BD PLG.V. AFRICA 10 6° D		51002	CEUTA	51 01 313 08 000698616	51 01
10 51100557367	1211	PRESS KONIG GUILLERMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00057115		CT FALDA MONTE HACHO 13		51001	CEUTA	51 01 313 08 000698818	51 01
10 51100409645	0111	ABYLA DEL ESTRECHO C ONSTRUCCIONES, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00074592		CL CAMOENS OFICINA 2 0		51001	CEUTA	51 01 313 08 000698919	51 01
10 51100409645	0111	ABYLA DEL ESTRECHO C ONSTRUCCIONES, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00074592		CL CAMOENS OFICINA 2 0		51001	CEUTA	51 01 313 08 000699020	51 01
07 511000111483	0111	AMAAR BENYEMIA AMINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 90000464		CL CASTILLO HIDALGO 41 1 IZQ 0		51002	CEUTA	51 01 313 08 000699121	51 01
07 511000116638	2300	GARCIA VILLANUEVA JU AN JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00000457		CL JUAN CARLOS I, 18_BLO.E 18 PT 0		51002	CEUTA	51 01 313 08 000699323	51 01
10 51100600211	0111	MORON LOPEZ JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00001063		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 3 4° A		51002	CEUTA	51 01 313 08 000699424	51 01
10 51100604554	0111	HAMED MOHAMED MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00005713		BD LOMA COLMENAR (ALMADRABA) 0		51002	CEUTA	51 01 313 08 000699626	51 01
07 111003632094	0521	DIAZ CARMONA ISABEL ESTEFANI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00008945		CL ALFAU 12 1 A		51001	CEUTA	51 01 313 08 000699727	51 01
07 060062754422	2300	REINA GONZALEZ MARIA T	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00014100		CL REAL 13 4 IDA		51001	CEUTA	51 01 313 08 000699828	51 01
07 511002831628	0521	MOHAMED EL BAHOUDI MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00024103		CL BOND MESA 11		51002	CEUTA	51 01 313 08 000699929	51 01
07 511002796767	0521	EL HABTI AHMED EL GHALI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00031779		BD PPE. FELIPE 6 1 B		51003	CEUTA	51 01 313 08 000700030	51 01
07 510004353373	0521	LEON MIMOSO PIEDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00045321		CL GONZALEZ BESADA 20		51001	CEUTA	51 01 313 08 000700131	51 01
07 511000789776	0521	CRUCES GARCIA SILVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00050169		CL BASCO NUÑEZ DE BALBOA 3 9		51002	CEUTA	51 01 313 08 000700535	51 01
07 510005386223	2300	LOPEZ RUIZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00061081		AV EJERCITO ESPAÑOL 1 B A		51002	CEUTA	51 01 313 08 000700737	51 01
10 51100519173	1211	GARCIA CONDE POSSE AMPARO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00072906		CL MARINA ESPAÑOLA 9 7 D		51001	CEUTA	51 01 313 08 000700939	51 01
07 511001283567	0521	MUSTAFA CHELAF FATIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00002811		CL PRINCIPE ALFONSO ESTE 482		51003	CEUTA	51 01 313 08 000701040	51 01
07 511000645286	0521	UBEDA GARCIA OSCAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00003821		CL REAL 93 2 1 B		51001	CEUTA	51 01 313 08 000701141	51 01
07 300095025390	0521	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00016248		BD JOSE ZURRON 0 3 IZQ		51002	CEUTA	51 01 313 08 000701242	51 01
10 51100336893	0111	BENASSAR MOHAMED MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00024736		VL MARTINEZ CATENA 0		51001	CEUTA	51 01 313 08 000701444	51 01
10 51100623449	0111	SANCHEZ MARTIN JULIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00030695		PJ MINA 1 BJ		51001	CEUTA	51 01 313 08 000701545	51 01
10 51100490174	1211	CASAEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00041409		CL MENDOZA 10 1 C		51001	CEUTA	51 01 313 08 000701747	51 01
07 510004971951	0521	JIMENEZ GARCIA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00056361		CL GENERAL ARANDA 12 1 DCH		51001	CEUTA	51 01 313 08 000702353	51 01
07 511000100369	0521	BALLESTEROS VARGAS JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00058785		AV VIRGEN DE AFRICA 15 8 A		51001	CEUTA	51 01 313 08 000702454	51 01
07 280464072444	0521	KEBIR HAMED RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00059189		CL COLOMBIA ALTO 14		51002	CEUTA	51 01 313 08 000702555	51 01
07 281016317436	0521	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00066970		CL MARINA 16		51001	CEUTA	51 01 313 08 000703262	51 01
07 510002580701	0521	RAMIRO GALLARDO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00067172		CL GONZALEZ BESADA 2		51001	CEUTA	51 01 313 08 000703363	51 01
10 51100621429	1211	AHMED AHMED ABDESELAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00067475		BD PPE.FELIPE 105		51003	CEUTA	51 01 313 08 000703464	51 01
07 511000189083	0521	MOHAMED ABDELLAH AMAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00067576		CL MERCADO S. JOSE 22		51002	CEUTA	51 01 313 08 000703565	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511000189083	0521	MOHAMED ABDELLAH AMAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00067576		CL MERCADO S. JOSE 22	51002	CEUTA		51 01 313 08 000703666	51 01
07 511001008230	0521	RODRIGUEZ DOMINGO ANTONIO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00067980		CL ALFAU 2 4 B	51001	CEUTA		51 01 313 08 000703767	51 01
07 511001008230	0521	RODRIGUEZ DOMINGO ANTONIO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00067980		CL ALFAU 2 4 B	51001	CEUTA		51 01 313 08 000703868	51 01
07 510002865637	0140	MUÑOZ RODRIGUEZ CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00068384		CL APARATDO DE CORREOS 144	51001	CEUTA		51 01 313 08 000703969	51 01
10 51100483609	0111	AHMED ABDESELAM YUSEF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00068485		PS AFRICA 6	51002	CEUTA		51 01 313 08 000704070	51 01
07 110073239003	0521	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00068687		CL MARINA ESPAÑOLA PAT.PARAMO 0 9 B	51001	CEUTA		51 01 313 08 000704171	51 01
07 510004133711	0521	RAIMUNDO MORENO ILDEFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00068990		CL ESTACION MARITIMO 2	51001	CEUTA		51 01 313 08 000704272	51 01
07 510005308623	0521	ALAMO VALIDO CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00076569		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 4 5 B	51002	CEUTA		51 01 313 08 000704676	51 01
07 510004267386	0111	RODRIGUEZ GARCIA CAMILA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 90002542		PG VIRGEN AFRICA 32 3 1 0	51002	CEUTA		51 01 313 08 000704878	51 01
07 511002352890	0111	ABDELHADI MOHAMED MOHAMED LIAZID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 90003451		BD PPE ALFONSO CALLE ESTE 197 0	51002	CEUTA		51 01 313 08 000704979	51 01
07 510004667009	0111	AHMED HICHO AMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 90004461		CL SEVILLA PASAJE HERAS 11 0	51001	CEUTA		51 01 313 08 000705181	51 01
07 510004667009	0111	AHMED HICHO AMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 90004461		CL SEVILLA PASAJE HERAS 11 0	51001	CEUTA		51 01 313 08 000705282	51 01
10 51000526647	0111	GUILLEN CALA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 89 00038634		CL ALFAU 9 BJ IZQ	51001	CEUTA		51 01 313 08 000705787	51 01
07 111013987292	0521	LEON GARCIA CRISTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00026357		BD VALIÑO CL AZUL 4 2 IZD	51002	CEUTA		51 01 313 08 000706191	51 01
10 51100002447	0111	GONZALEZ BOLORINO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00010577		CL CERVANTES 14 4	51001	CEUTA		51 01 313 08 000706494	51 01
07 181029951255	0521	BORREGO TORRES ANTONIO RODRIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00041223		BD URB. JARDINES HACHO (PTAL 1) 0 5° D	51005	CEUTA		51 01 313 08 000706595	51 01
10 51100500682	0111	INMOB. Y CORRED. SEG UROS GENERALIFE 97 S		.L.U.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00043270		CL DELGADO SERRANO 4	51001	CEUTA		51 01 313 08 000706696	51 01
10 51100589501	0111	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00071057		CL QUEIPO DE LLANO 1 3 C	51001	CEUTA		51 01 313 08 000706902	51 01
10 51100584548	1211	AHMED MOHAMED MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00019251		CL MARTINEZ CALVENTE 12 BJ	51002	CEUTA		51 01 313 08 000707104	51 01
07 511000585167	0521	MOHAMED MOHAMED FATOMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00048351		CL MIRAMAR 0 2 5 A	51002	CEUTA		51 01 313 08 000707205	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00055021		AV LISBOA 206 1 1° C	51002	CEUTA		51 01 313 08 000707407	51 01
07 081124947563	0521	KASSEMOULI --- FATIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00069872		BD MIRAMAR BAJO 4 5 A	51002	CEUTA		51 01 313 08 000707609	51 01
07 511002940348	0521	FORT GOMEZ VERONICA ALEJAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00019480		CL GONGORA 15 1° C	51002	CEUTA		51 01 313 08 000707710	51 01
07 330078374871	0521	GARCIA MORAN JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00034234		CL PABELLONES EL MIXTO, PORTAL L 0 4 DCH	51002	CEUTA		51 01 313 08 000707811	51 01
10 51100618395	0111	PROMOCIONES INTER RE GAJO, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00040294		CL VELARDE EDIF. MARIA 36 38	51001	CEUTA		51 01 313 08 000708013	51 01
10 51100673363	1211	PARRA RODRIGUEZ RAFAEL PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00041611		CL CIVICO MURCIANO 35 BJ	51002	CEUTA		51 01 313 08 000708114	51 01
10 51100696706	0111	DIAZ CRUCES JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00044944		AV GRAL.MUSLERA PARQUES CEUTA 1°.F 2 5	51002	CEUTA		51 01 313 08 000708215	51 01
07 510005317111	0521	RAMIREZ MORENO ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00048277		AV AFRICA 32 7 B	51002	CEUTA		51 01 313 08 000708316	51 01
10 51100665077	1211	PERALBO VEGA GABRIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00055250		CL SAN AMARO 33 2 A	51001	CEUTA		51 01 313 08 000708518	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004971951	0521	JIMENEZ GARCIA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00056361		CL GENERAL ARANDA 12 1 DCH	51001 CEUTA	51 01 313 08 000708619	51 01
10 51100638405	1211	MOHAMED MOHAMED AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00065152		CL MARTINEZ CALVENTE 12	51002 CEUTA	51 01 313 08 000708720	51 01
10 51100619510	0111	DABDI CEUTA, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00066364		CL VIÑAS 6	51002 CEUTA	51 01 313 08 000708821	51 01
10 51100594450	0111	LUXENDER, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00070408		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 14	51001 CEUTA	51 01 313 08 000708922	51 01
10 51100302844	1211	GOROSTIZA RODRIGUEZ GUILLERMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00076367		CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 12 2 DCH	51002 CEUTA	51 01 313 08 000709124	51 01
07 510004717226	0521	HAMDI MOHAMED NOUREDDINE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 97 00008546		CL AYMAT GONZALEZ 11	51002 CEUTA	51 01 313 08 000711144	51 01
10 51000580706	0111	COMERCIAL GALO,S.A.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 97 00031481		AV DE OTERO 18	51002 CEUTA	51 01 313 08 000711245	51 01
10 51100220800	0811	DOMINGO PONCE ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 99 00007186		CL INDEPENDENCIA 7 5	51002 CEUTA	51 01 313 08 000711447	51 01
10 51100345179	0111	AMORES VEGA VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 00 00039363		BD LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	51 01 313 08 000711548	51 01
07 511000751178	0521	ENRILE CORSINI AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 03 00047835		CL PLAYA BENITEZ EL LUVALSA 13 4 F	51002 CEUTA	51 01 313 08 000711750	51 01
07 511001101893	0521	RUIZ MALDONADO ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00060794		CL BEATRIZ DE SILVA 5	51001 CEUTA	51 01 313 08 000711952	51 01
10 51100498056	0111	ESTRUCTURAS COBESAN, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00029907		CL MILLAN ASTRAY 1	51001 CEUTA	51 01 313 08 000712053	51 01
07 511002626817	0521	NAAMI --- HOUDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00023901		BD JUAN CARLOS I 0 1	51002 CEUTA	51 01 313 08 000712255	51 01
07 511002657533	0521	MOHAND HADDU FATIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00000686		CL ROMERO DE CORDOBA 42	51002 CEUTA	51 01 313 08 000712457	51 01
07 510003167145	0521	MALDONADO SANCHEZ ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00004427		CL INDEPENDENCIA 7 5 C	51001 CEUTA	51 01 313 08 000712659	51 01
10 51100430459	1211	QUESADA GUTIERREZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00010083		CL GONZALEZ BESADA 19 1 CTO	51001 CEUTA	51 01 313 08 000712760	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00020288		PB MARINERO BALCON DEL MERO 29 1 AT I	51001 CEUTA	51 01 313 08 000712861	51 01
07 291016244062	0521	CHEKKOUR --- MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00030796		CL GOYA 11	51002 CEUTA	51 01 313 08 000712962	51 01
10 51100571313	0111	ALMACENES P.A.R., S. L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00034032		AV ESPAÑA 18	51001 CEUTA	51 01 313 08 000713063	51 01
10 51100571313	0111	ALMACENES P.A.R., S. L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00034032		AV ESPAÑA 18	51001 CEUTA	51 01 313 08 000713164	51 01
07 511000103807	0521	ABDESELAM AMAR MERIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00039789		PJ HERAS 9	51001 CEUTA	51 01 313 08 000713265	51 01
07 510005212431	0521	SAINZ PEREZ ANTONIO ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00048176		CL LIBERTAD SAN DANIEL 5 3 B	51002 CEUTA	51 01 313 08 000713568	51 01
10 51100586770	0111	ALBARRACIN CASANOVA PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00051917		CL JUAN SEBASTIAN EL CANO 10 2 D	51002 CEUTA	51 01 313 08 000713770	51 01
07 510004666504	0521	FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00055149		CL REAL 36 1 3 A	51001 CEUTA	51 01 313 08 000714073	51 01
07 510004971951	0521	JIMENEZ GARCIA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00056361		CL GENERAL ARANDA 12 1 DCH	51001 CEUTA	51 01 313 08 000714174	51 01
07 510003937990	0825	SUAREZ BATISTA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00066768		CL MARINA ESPAÑOLA 39 1° D	51001 CEUTA	51 01 313 08 000714679	51 01
07 281016317436	0521	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00066970		CL MARINA 16	51001 CEUTA	51 01 313 08 000714780	51 01
07 511001008230	0521	RODRIGUEZ DOMINGO ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00067980		CL ALFAU 2 4 B	51001 CEUTA	51 01 313 08 000714881	51 01
10 51100495430	1211	FERNANDEZ LUCUIX ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00068889		CL REAL 99 3 F	51001 CEUTA	51 01 313 08 000715083	51 01
07 510004133711	0521	RAIMUNDO MORENO ILDEFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00068990		CL ESTACION MARITIMO 2	51001 CEUTA	51 01 313 08 000715184	51 01
07 511000809580	0521	HAMADI HADDU ASIA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 01 00031209		CL ARGENTINA 28 1° A	51002 CEUTA	51 01 315 08 000709427	51 01
07 511001008230	0521	RODRIGUEZ DOMINGO ANTONIO JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 08 00067980		CL ALFAU 2 4 B	51001 CEUTA	51 01 315 08 000709629	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
07 510002865637	0140	MUÑOZ RODRIGUEZ CARMEN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00068384		CL APARATDO DE CORREOS 144	51001	CEUTA	51 01 315 08 000709730	51 01
07 470028385415	0521	SANCHEZ RIO VIRGINIA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 05 00049206		AV MADRID (BLQ. 1 PTA 2) 10 1° A	51002	CEUTA	51 01 315 08 000710740	51 01
07 511000789776	0521	CRUCES GARCIA SILVIA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 07 00050169		CL BASCO NUÑEZ DE BALBOA 3 9	51002	CEUTA	51 01 315 08 000710841	51 01
07 510004971951	0521	JIMENEZ GARCIA MANUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00056361		CL GENERAL ARANDA 12 1 DCH	51001	CEUTA	51 01 315 08 000710942	51 01
10 51100586770	0111	ALBARRACIN CASANOVA PILAR			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00051917		CL JUAN SEBASTIAN EL CANO 10 2 D	51002	CEUTA	51 01 315 08 000716093	51 01
07 510004971951	0521	JIMENEZ GARCIA MANUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00056361		CL GENERAL ARANDA 12 1 DCH	51001	CEUTA	51 01 315 08 000716194	51 01
07 281016317436	0521	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00066970		CL MARINA 16	51001	CEUTA	51 01 315 08 000716295	51 01
07 511001008230	0521	RODRIGUEZ DOMINGO ANTONIO JOSE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00067980		CL ALFAU 2 4 B	51001	CEUTA	51 01 315 08 000716396	51 01
07 510004133711	0521	RAIMUNDO MORENO ILDEFONSO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00068990		CL ESTACION MARITIMO 2	51001	CEUTA	51 01 315 08 000716501	51 01
07 511000111483	0111	AMAAR BENYEMIA AMINA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 06 90000464		CL CASTILLO HIDALGO 41 1 IZQ 0	51002	CEUTA	51 01 315 09 000000191	51 01
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00078259		CL TENIENTE REINOSO 21	51002	CEUTA	51 01 333 08 000661634	51 01
10 51100503211	0111	CHAATREX, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 06 00080050		CL RESIDENCIAL ATALAYA 9	51002	CEUTA	51 01 333 08 000669819	51 01
10 51100586265	0111	GROUP RAMSAF UNIVERS AL, SL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00080481		PZ PLAZA DE LOS REYES 11	51001	CEUTA	51 01 333 09 000019490	51 01
07 510004754915	0521	HOSSAIN LAHASAN ABSELAM			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 08 00067273		BD PPE.FUERTE MENDIZABAL 22	51003	CEUTA	51 01 333 09 000019591	51 01
07 510002564836	0521	MARTIN PUERTAS FRANCISCO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 04 00043721		RL DON ALFONSO 7 4 D	51002	CEUTA	51 01 333 09 000021817	51 01
10 51100411968	1211	TAIEB RKAINA ACHRAF			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00076845		CL JAUDENES 15 4	51001	CEUTA	51 01 333 09 000032325	51 01
07 511000189083	0521	MOHAMED ABDELLAH AMAR			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 08 00067576		CL MERCADO S. JOSE 22	51002	CEUTA	51 01 350 08 000709225	51 01
07 111009641086	0521	RUBIO MURILLO JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00067650		CL MINA EDIF. GUERRERO DEL PEÑON 3 EN	51001	CEUTA	51 01 351 09 000017773	51 01
07 511000389248	0521	MOHAMED HASSAN YASIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00081825		CL JUAN I PORTUGAL EDIF.MARQUINA 4 3	51002	CEUTA	51 01 351 09 000024847	51 01
10 51100623449	0111	SANCHEZ MARTIN JULIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00030695		PJ MINA 1 BJ	51001	CEUTA	51 01 351 09 000034951	51 01
07 510005018936	0521	CARABANTE PALMA JOSE			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 04 00063424		CL TENIENTE ARRABAL 16 1	51001	CEUTA	51 01 380 09 000016662	51 01
07 460179845680	0521	ESPINOSA FREIRE SUSANA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00001703		CL SERRANO ORIVE 3 1° IZQ	51001	CEUTA	51 01 855 09 000000902	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00002107		BD COMPL BAHIA CEUTA/PARQUE MARITIMO 1	51001	CEUTA	51 01 855 09 000001003	51 01
10 51100495935	0811	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00002612		CL CONVOY DE LA VICTORIA 19 F	51002	CEUTA	51 01 855 09 000001104	51 01
10 51100402571	0111	ALICEFOOD, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00003824		CL AVDA.LISBOA,EDIFICIO LOS ROBLES 2	51002	CEUTA	51 01 855 09 000001205	51 01
07 511000375609	2300	MUSTAFA LIAZID HASSAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00004632		BD AGRUPACION ESTE 482	51003	CEUTA	51 01 855 09 000001407	51 01
10 51100189474	0111	LISAQUI, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00007258		CL PADRE FEIJOO 36	51002	CEUTA	51 01 855 09 000001710	51 01
10 51100227062	0111	MORENO ORTEGA LUIS			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00009177		AV ESPAÑA 1	51001	CEUTA	51 01 855 09 000001912	51 01
10 51100444102	0814	LEON DELGADO DIEGO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00009379		AV MADRID (ESTACION FERROCARRIL) 3 13 1	51002	CEUTA	51 01 855 09 000002013	51 01
07 511001875873	0521	MIMON AMAR AMINA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00010086		CL FAJARDO MARTINEZ (PELUQUERIA) 13	51002	CEUTA	51 01 855 09 000002114	51 01
10 51100400147	0111	JANMOL CEUTA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00011096		CL CAMOENS 4	51001	CEUTA	51 01 855 09 000002316	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100044277	0111	LOZANO RAMIREZ MANUEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00011504		AV EJTO.ESPAÑOL EDIF. SAN RAFAEL 0 3 E	51002	CEUTA	51 01 855 09 000002417	51 01
10 51100568582	0811	AMAR MOHAMED YUSEF			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00012211		CL HERMANOS LAHULET 2 BJ	51002	CEUTA	51 01 855 09 000002720	51 01
07 510003014975	0521	GRACIA ALCANTARA JOSE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00012312		CL FRUCTUOSO MIAJA 4 5 A	51001	CEUTA	51 01 855 09 000002821	51 01
10 51000618896	0111	ALMINATOUR, S.A.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00013120		CL SOLIS (EDIFICIO SAN LUIS) 1	51001	CEUTA	51 01 855 09 000003124	51 01
10 51100473000	0111	TERUEL RODRIGUEZ MARIA GLORIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00000417		CL RESIDENCIAL DON ALFONSO 7 4 D	51002	CEUTA	51 01 855 09 000003326	51 01
10 51100308504	0111	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00000922		CL CAMOENS 20	51001	CEUTA	51 01 855 09 000003427	51 01
10 51100010531	0111	EL ALAM BRAHMI NAIMA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00001629		BD 12 DE DICIEMBRE 24	51002	CEUTA	51 01 855 09 000003932	51 01
07 510002815723	0521	GARCIA JIMENEZ EDUARDO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00001730		AV VIRGEN DE AFRICA RES. D. ALFONSO 8 2	51002	CEUTA	51 01 855 09 000004033	51 01
07 511001278921	0521	ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00005164		BD SARDINERO 36	51002	CEUTA	51 01 855 09 000005245	51 01
10 51100530287	0111	SDAD.COOP. PROFESIONAL DE AUTO TAXIS DE CEUTA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00005568		CL ALFAU 14 16	51001	CEUTA	51 01 855 09 000005447	51 01
10 51100597985	0111	NUEVO HOGAR CEUTA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00005871		CL REAL 72	51001	CEUTA	51 01 855 09 000005649	51 01
10 51100199073	0111	RODAS RODAS GEMA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00006275		AV LISBOA EDIFICIO ROBLES 39	51002	CEUTA	51 01 855 09 000005750	51 01
10 51100309110	0111	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00007386		AV EJERCITO ESPAÑOL 3 2 F	51002	CEUTA	51 01 855 09 000006356	51 01
10 51100587679	0111	AOMAR HADDU MOHAMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00008194		AV AFRICA EDIF.AZUL MEDITERRAN.BLOQ 1 BA	51002	CEUTA	51 01 855 09 000006861	51 01
10 51001770469	0814	LEON GALVEZ FRANCISCO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00008602		CL JUAN XXIII 3 4 J	51002	CEUTA	51 01 855 09 000007265	51 01
10 11100653930	0111	DOMINGUEZ ESPINOSA JOSE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00008703		CL PEREZ SERRANO 14	51001	CEUTA	51 01 855 09 000007366	51 01
07 510003253940	0521	MARTIN MIGUEL JUAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00008905		CL PATIO HACHUEL 37	51001	CEUTA	51 01 855 09 000007568	51 01
10 51100609911	0111	ALI ALI HAFIDA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00009410		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 186	51003	CEUTA	51 01 855 09 000007770	51 01
10 51100379636	0111	SUANEZ BAUTISTA MIGUEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00010420		BD LA LIBERTAD SOLIS 11 A 2	51002	CEUTA	51 01 855 09 000008174	51 01
10 51100608901	0111	RASGADO PEREZ FERNANDO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00010521		AP APARTADO CORREOS NÚM. 116 0	51001	CEUTA	51 01 855 09 000008275	51 01
10 51100467441	0111	JOSE E. RODRIGUEZ; FERNANDO MARTIN G; FCO MAYOR; S.C.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00010925		CL REAL 13	51001	CEUTA	51 01 855 09 000008477	51 01

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**280.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA,  
JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente resolución en relación con Acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, n.º 4, local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMEDAARYUN	26.484/08	E-191/08	6.001,00

En Ceuta, a 29 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**281.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTAINFRACCIÓN	EXPTE.	SANCIÓN
BASSIMABOURASLOUKILI	34.669/08	S-58/08	626,00
NADIA MOHAMED ABDESELAM	34.871/08	E-258/08	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 29 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**282.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 1 de julio de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Ahmed Abdelkrim Ahmed Duas (expediente CAJG 535/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto de 2003), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2008, HA RESUELTO:

Revocar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículos 35 y siguientes de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a

efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 27 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

**283.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 27 de octubre de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Cristian Iñiguez Ouuali (expediente CAJG 735/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 20 de febrero de 2006, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**284.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, al objeto de fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza.

Considerando El Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007, en el que se establece que corresponde la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. Al régimen de ayudas regulado en este Real Decreto y a su gestión le serán de aplicación la ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asignación territorial de los fondos del programa se aprobará en Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y de las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar las estrategias de innovación para todo el Estado.

La Conferencia Sectorial de la PYME, en sesión celebrada el 22 de enero de 2009, aprobó la distribución territorial de los créditos existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento del programa en la anualidad de 2009, asignando, a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 215.333,01 euros, de los que son cofinanciados por la Ciudad 43.066.60 euros.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano concedente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular

el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, y que se adjuntan a la presente resolución.

**SEGUNDO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día **30 de abril de 2009**.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, será de DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (215.333,01 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada «Ayudas InnoEmpresa» del Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA. La cofinanciación se encuentra determinada por aportaciones de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20%. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.
4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el

sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.

5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7. Los beneficiarios deberá aportar una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25% de los costes subvencionables del proyecto, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa.

**QUINTO:** Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los organismos intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases se considerarán organismos intermedios:

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en la base 3 sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

La antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de **mediana empresa** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y, en el caso de que así lo establezca la convocatoria, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Estas bases reguladoras serán de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, será de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, no aplicándose a:

a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

d) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

e) Las ayudas a favor de actividades del sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.

f) Ayudas a favor del sector del acero.

g) Ayudas a favor de actividades en el sector de la construcción naval.

h) Ayudas a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

No podrán recibir ayudas las empresas en crisis.

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

**SEXTO.** Las líneas de actuación y los proyectos subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria serán los siguientes:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

a) Organización de la producción.

b) Relaciones con proveedores o clientes.

c) Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.

- d) Gestión medioambiental.
- e) Innovación en eficiencia energética.
- f) Innovación en logística y distribución.
- g) Innovación en el área de Recursos Humanos.
- h) Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Salvo excepciones extraordinarias debidamente justificadas por el Órgano Instructor, no se aceptan desarrollos a medida.

Línea 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Se entenderá por Plan Estratégico, aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la PYME. El plan estratégico dará respuesta, por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Línea 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

De acuerdo con el art. 5.3. del R. D., no serán beneficiarios de esta línea las pyme que prestan servicios de diseño a otras empresas.

## 2. Innovación tecnológica y calidad.

Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los objetivos de esta línea son:

- 1) Incrementar la capacidad tecnológica de las PYME
- 2) Fomentar la colaboración tecnológica entre las Pyme y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.
2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.
3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

- a) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).
- b) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual.
- c) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

Estos planes deberán ser realizados por Centros Tecnológicos, centros de investigación, consultoras especializadas, etc.

Línea 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos, productos y/o servicios de mayor nivel tecnológico, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el «núcleo duro» del proyecto, deberá contratar este «núcleo duro» con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) el desarrollo de su proyecto. Se deberá aportar contrato de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad.

Línea 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002– Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Línea 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-

EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la certificación de las PYME participantes en las normas: UNE-EN- ISO 14001, UNE-EN-ISO 9001 cuando se implante y certifique conjuntamente con la norma anterior, Sistema EFQM, y la Norma ISO 27001, certificado por una entidad acreditada por la ENAC, en su caso.

### 3. Proyectos de innovación en colaboración.

Línea 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, entendiendo por cadena de valor una concepción analítica y metodológica, que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa. Se recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Línea 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados

Dado que el Programa InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (Pyme), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el programa para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Las pyme líderes y/o participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

**SÉPTIMO.** Las solicitudes se presentarán, por duplicado ejemplar, en las Oficinas de la Sociedad de Fomento PROCESA, ubicadas en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta, debiendo acompañarlas con la documentación siguiente:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de

imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

3.2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

a) Solicitud de ayuda según anexo I de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo I de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para

la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en los anexos II para las pequeñas y medianas empresas y anexo I para los organismos intermedios, de las bases reguladoras. El modelo citado consta de cinco elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración responsable y autorización para solicitud de certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

**OCTAVO:** En virtud de lo establecido en la base 11 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

Según establece la base 12 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**NOVENO:** Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 14 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

**1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios**

1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

**LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos,

adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

### **1.2. Proyectos presentados por PYMEs**

#### **1.2.1. Condiciones Necesarias.**

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

#### **1.2.2. Criterios de evaluación.**

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

**LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

**LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).
7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).
7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).
7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.
8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).
7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.
8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).
6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

### 1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores, siendo estas las siguientes:

- Proyectos de la línea 1-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3
- Proyectos de la línea 1-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1
- Proyectos de la línea 1-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2
- Proyectos de la línea 2-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1
- Proyectos de la línea 2-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3
- Proyectos de la línea 2-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0
- Proyectos de la línea 2-4: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0
- Proyectos de la línea 3-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,4
- Proyectos de la línea 3-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2 para proyectos de O.I y por 1,4 para pyme

## 2. Criterio de valoración de la subvención.

Las subvenciones se ajustarán a los límites establecidos en la base 7 de las Bases Reguladoras de las ayudas.

**DÉCIMO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO PRIMERO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 27 de enero de 2008.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 2007-2013 (INNOEMPRESA) EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

#### **PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

##### **Base 1.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 y de conformidad con el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

##### **Base 2.- Período de vigencia y ámbito de aplicación**

Las presentes bases reguladoras regirán durante el período 2009-2013.

Estas bases reguladoras serán de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, será de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, no aplicándose a:

a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

d) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

e) Las ayudas a favor de actividades del sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.

f) Ayudas a favor del sector del acero.

g) Ayudas a favor de actividades en el sector de la construcción naval.

h) Ayudas a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

No podrán recibir ayudas las empresas en crisis.

##### **Base 3.- Proyectos o actuaciones subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las líneas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

##### 1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

- a) Organización de la producción.
- b) Relaciones con proveedores o clientes.
- c) Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.
- d) Gestión medioambiental.
- e) Innovación en eficiencia energética.
- f) Innovación en logística y distribución.
- g) Innovación en el área de Recursos Humanos.
- h) Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Línea 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Línea 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

## 2. Innovación tecnológica y calidad.

Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Línea 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Línea 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002– Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Línea 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

## 3. Proyectos de innovación en colaboración.

Línea 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Línea 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Dado que el Programa InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (Pyme), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el programa para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.

Las convocatorias recogerán las características de los tipos de proyectos prioritarios correspondientes a cada línea de actuación.

### **Base 4.- Condiciones de los proyectos**

**Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:**

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.

4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.

5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7. Los beneficiarios deberá aportar una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25% de los costes subvencionables del proyecto, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa.

### **Base 5.- Modificación del proyecto de actuación**

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

**6. Subvención máxima.**

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea y reflejadas en el cuadro siguiente, basado en el nuevo Mapa de Ayudas de finalidad regional para España en el periodo 2007-2013 (Ayuda de Estado N 626/2006) aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006, quedando establecido para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente manera:

Tipo de actuación o proyecto	Intensidad máxima de ayuda (bruta) Art. 87.3 a) del Tratado constitutivo CE	
	Del 1-1-2007 al 31-12-2010	Del 1-1-2011 al 31-12-2013
Inversión en activos materiales o inmateriales, con las excepciones previstas en la base 16.2.a):		
Pequeñas empresas	30% + 20% de suplemento	20% + 20% de suplemento
Medianas Empresas	30% + 10% de suplemento	20% + 10% de suplemento
Ayudas blandas:		
* A PYME para servicios de consultoría (estudios y servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación)		
	Hasta el 50% con un máximo de 200.000 euros por empresa en cualquier período de 3 años.	Hasta el 50% con un máximo de 200.000 euros por empresa en cualquier período de 3 años.
* A PYME para financiar costes de Derechos de la Propiedad Industrial		
	Hasta 45% en pequeñas empresas y 35% en medianas	Hasta 45% en pequeñas empresas y 35% en medianas

Cuando las inversiones materiales o inmateriales se destinen a la transformación o comercialización de productos agrícolas, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 50% de los costes subvencionables.

Los techos de la ayuda fijados son aplicables tanto si la ayuda al proyecto es financiada íntegramente con recursos del Estado miembro como si lo es parcialmente por la Comunidad Europea.

En todos los tipos de ayudas previstas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión respecto a los umbrales de notificación individual.

En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100 por ciento del coste del proyecto.

Las actuaciones subvencionadas en aplicación de estas bases reguladoras no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las correspondientes convocatorias podrán establecer mínimos y máximos de subvención por cada una de sus líneas.

**Base 7.- Financiación**

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en los porcentajes que determine las correspondientes convocatorias.

Las ayudas previstas en estas bases podrán ser cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a través de los Programas Operativos 2007-2013 de la Administración General del Estado.

El importe de los créditos disponibles para atender los proyectos que puedan beneficiarse será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

La financiación de las subvenciones previstas en estas bases, se realizará en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 del R.D. 1579/2006 de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

**PARTE II. BENEFICIARIOS****Base 8.- Concepto de beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los organismos intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases se considerarán organismos intermedios:

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en la base 3 sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

La antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de **mediana empresa** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y, en el caso de que así lo establezca la convocatoria, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

### PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

#### Base 9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, se emplearán en el siguiente procedimiento de selección.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### Base 10.- Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios.

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

#### 1. Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en el Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

#### 2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria, que, teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

#### 3. Documentación.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

3.1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

3.2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

a) Solicitud de ayuda según anexo I.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad o escritura de constitución y modificaciones posteriores, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayuda.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el anexo I para las Pequeñas y Medianas Empresas y II para los organismos intermedios de las presentes bases reguladoras, modelo que se adecuará en las futuras convocatorias. El modelo citado consta de tres elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración de ayudas concedidas y/o solicitadas, declaración responsable y autorización para la obtención de certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario

de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

#### 4.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

#### 5.- Reformulación de solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En el caso de que la Administración proponga al solicitante la reformulación de su solicitud y éste no conteste en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos casos en los que se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

#### **Base 11.- Fase de Instrucción**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (en anagrama PROCESA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano Instructor informará a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, que estará presidida por el Subdirector General de Recursos a las PYME del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio -Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa-, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales un representante de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa y dos representantes de la Sociedad de Fomento PROCESA, actuando como Secretario uno de los representantes de la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, y los puntos principales de la deliberación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comunicen su aceptación expresa, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se

altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

#### **Base 12.- Resolución y Notificación**

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### **Base 13.- Modificación de la Resolución**

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo. En cualquier caso, la solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del plazo de justificación.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

## PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

### Base 14. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

#### 1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

#### **1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios**

##### 1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

##### 1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

#### LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### 1.2. Proyectos presentados por PYMEs

##### 1.2.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

##### 1.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

#### LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

#### LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

5. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).
7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).
7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).
7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.
8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

### 1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores. Dichas ponderaciones se establecerán en las correspondientes convocatorias.

## PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

### Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo mayor o menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

\* Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de «caja» por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 5.000 E. por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

\* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

3) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

5) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

6) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el

momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### **Base 16.- Gastos subvencionables**

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes gastos:

a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión.

En aplicación de lo contemplado en el artículo 5.1.a) párrafo segundo del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a las inversiones no podrán superar la cantidad de 55.000 € para organismos intermedios y de 18.000 € para Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme).

En el caso de bienes que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero solo serán subvencionables si los activos pasan a ser propiedad de la empresa antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la resolución de concesión.

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con la entidad solicitante. Las tarifas máximas aplicables por categorías laborales se especificarán en las convocatorias con el fin de poder actualizarlas anualmente. Las correspondientes al año 2009 serán las que figuran en el anexo IV.

c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos incluyendo aquellos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial cuando se traten de actuaciones englobadas en las medidas 1.3, 2.2 y 3.1 recogidas en la base 3 de las presentes bases.

d) Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, del personal técnico aludido en el epígrafe b) anterior de este apartado. Los topes de los importes máximos aceptables, al igual que los gastos de personal se actualizarán anualmente, por lo que se especificarán en las convocatorias. Los correspondientes al año 2007 serán los que figuran en el anexo IV.

e) El IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales. Asimismo, será subvencionable el IPSI satisfecho para la adquisición de bienes o servicios subvencionables del proyecto.

f) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.

Cuando los beneficiarios de la subvención sean pequeñas y medianas empresas (Pyme) se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a), c) y e) del punto 2 de este apartado, así como los considerados en el epígrafe b) en el caso de los proyectos presentados a la línea 2.2 -realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado-.

No serán subvencionables los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 €, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, debiéndose justificar dicho extremo en este último caso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

6. Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse en Ceuta por lo menos durante tres años una vez completada en su totalidad. Ello no impedirá la sustitución de equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Ceuta durante el periodo mínimo.

#### **Base 17.- Comprobación de subvenciones y de valores**

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

#### **Base 18.- Comprobación de valores**

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

#### **Base 19.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago**

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 23.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### **Base 20.- Cesión de créditos**

El beneficiario podrá ceder a un tercero su derecho a cobro a partir del momento en el que el órgano concedente certifique la inversión, gasto o actividad subvencionada ha sido efectuada de conformidad, cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, siendo este requisito necesario y suficiente para efectuar la cesión.

En el caso de que los derechos de cobro tengan su origen en anticipos a cuenta, el certificado emitido por el órgano competente versará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del anticipo.

Una vez efectuada la cesión, mediante el negocio jurídico adecuado en cada caso, el beneficiario deberá aportar al órgano concedente la siguiente documentación:

a.- Documento en el que aparezca formalizada la cesión, haciendo constar los DNI o CIF del cedente y cesionario, nombres y apellidos, razón social de los mismos, domicilio y número de cuenta en el que se debe efectuar el pago.

b.- Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de dicha cuenta bancaria.

c.- Título de apoderamiento bastantado por los Servicios Jurídicos de la Sociedad de Fomento PROCESA, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

### **PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO**

#### **Base 21.- Seguimiento y Control**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión

técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

#### **Base 22.- Retención de pagos**

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

#### **Base 23.- Causas de reintegro**

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 36

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones,

ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

#### **Base 24.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

#### **Base 25.- Prescripción**

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

#### **Base 26.- Obligados al Reintegro**

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras incurso en causas previstas en la Base 23 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, participes o cotitulares de las entidades beneficiarias en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales

o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6. En el supuesto de entidades beneficiarias y entidades colaboradoras que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

#### **Base 27.- Procedimiento de reintegro.**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 23.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

##### Fases:

1º.- **Iniciación:** El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse en el plazo de un mes desde que se detecte la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- **Ordenación e Instrucción:** El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

- a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.
- b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

e.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3ª.- **Resolución:** Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**Base 28.- Procedimiento de recaudación**

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

**Base 29.- Fraccionamiento y Aplazamiento.****1. Solicitud:**

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse: informe de la empresa solicitante sobre su situación económica, compromiso irrevocable de aval solidario y, en su caso, los documentos que acrediten la representación.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

**2. Resolución:**

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al cumplimiento o incumplimiento por parte del solicitante del requisito de presentación de compromiso de aval suficiente conforme a la legislación vigente; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos. El acuerdo estará condicionado a la presentación de la garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, que cubra el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambos, en el plazo de 30 días desde la notificación al interesado de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin formalizarse dicha garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

**Base 30.- Responsabilidades administrativas y penales**

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación

o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

#### **Base 31.- Infracciones administrativas**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concurra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

#### **Base 32.- De las Sanciones**

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 23 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

#### **Base 33. – Procedimiento Sancionador.**

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica – jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Base 34.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.**

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC

#### **Base 35.- Responsabilidades**

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

### **PARTE VII. PUBLICIDAD**

#### **Base 36.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.**

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas,

sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### **SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

#### **TERCERA.- Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007.

#### **CUARTA.- Encomienda de gestión**

La Sociedad de Fomento PROCESA, tiene encomendada la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de Julio de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA,

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

## ANEXO I : Solicitud de ayuda, Cuestionario y Memoria para la presentación de solicitudes por organismos intermedios

## SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA InnoEmpresa

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre del organismo intermedio (literal del CIF)			CIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)	
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF
Representante Legal (apellidos y nombre) (1)			NIF
Persona responsable del proyecto en el organismo intermedio		Teléfono	Fax

<b>2. DATOS DE LA SOLICITUD</b>	
SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de _____ €, con cargo a la medida:	
<b>1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada</b>	
<input type="checkbox"/>	1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa
<input type="checkbox"/>	1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.
<input type="checkbox"/>	1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
<b>2. Innovación Tecnológica y Calidad</b>	
<input type="checkbox"/>	2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.
<b>3. Proyectos de Innovación en Colaboración</b>	
<input type="checkbox"/>	3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
<input type="checkbox"/>	3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).
para la realización del proyecto denominado:	
con un presupuesto de	€

<b>3. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
El abajo firmante, como representante legal del organismo intermedio solicitante, en su calidad de ..... declara:	
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.	
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.	
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.	
- Que los datos que figuran en la Declaración de vinculación con terceros del Organismo Intermedio y en, la Declaración de ayudas del Organismo Intermedio incluidas en la memoria, son ciertos.	
- Que se compromete a comunicar a esta Consejería, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.	
- Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la DGPYME, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con la DGPYME para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de la posibilidad de que sea incluido en una base de datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.	
Por último la presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la DGPYME para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar entonces dicha certificación.	
<input type="checkbox"/> Deniego la autorización.	
POR PODER: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ORGANISMO INTERMEDIO SOLICITANTE:	
D/Dña _____	
DNI: _____	
_____ de _____ de 2007	

Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA  
Ciudad Autónoma de Ceuta

## CUESTIONARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre del organismo intermedio (literal del CIF)		CIF	Fecha de constitución
Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas, que presta de forma habitual a las PYMEs			
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año:			
Nº medio de trabajadores en el organismo intermedio		Nº de Asociados	Presupuesto anual (en euros)
Márquese lo que proceda			
Entidades con ánimo de lucro <input type="checkbox"/>		Entidades sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/>	
Capital público (%) _____			
Capital Privado (%) _____			
Datos bancarios del solicitante (a efectos de abono de la subvención)			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

1.1. BALANCE RESUMIDO Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	Año ____	1.2. CUENTA DE EXPLOTACIÓN Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	Año ____
INMOVILIZADO NETO		INGRESOS TOTALES	
- INMOVILIZADO INMATERIAL		- INGRESOS POR ACTIVIDAD	
- INMOVILIZADO MATERIAL		- CUOTAS DE SOCIOS	
- INMOVILIZADO FINANCIERO		- SUBVENCIONES	
- OTROS		- OTROS	
ACTIVO CIRCULANTE		GASTOS TOTALES	
OTROS		- COMPRAS	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		- GASTOS DE PERSONAL	
FONDOS PROPIOS		- AMORTIZACIONES	
- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL		- GASTOS FINANCIEROS	
- RESERVAS		- TRIBUTOS	
- OTROS		- SERVICIOS EXTERIORES	
ACREEDORES A LARGO PLAZO		- OTROS	
ACREEDORES A CORTO PLAZO		<b>RESULTADO NETO</b>	
OTROS			
<b>TOTAL PASIVO</b>			

2. DATOS DEL PROYECTO			
<b>Título del proyecto</b>			
Descripción (Resumen) (Máximo 1000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")			
Sector de actividad en el que el proyecto incide (Indique todos los sectores en los que incide el proyecto)			
Fecha de Inicio:		Fecha de finalización:	
Datos de la entidad consultora principal (si la hay)			
Nombre	NIF	Persona de contacto	Teléfono
Correo Electrónico		Dirección Internet (si la hay)	





### **Memoria técnica y económica del proyecto**

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en el anexo II de las bases reguladoras.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible.

#### **1. Memoria descriptiva y técnica:**

1.1 Objetivo o finalidad del proyecto.– Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

1.2 Descripción del proyecto o actuación.– Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados. Describir los indicadores de ejecución y de evaluación. Describir el plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, su participación en la financiación del proyecto y el ámbito geográfico de desarrollo del mismo. Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.

1.3 Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).– Indicar los aspectos innovadores resaltando: El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.

1.4 Impacto socioeconómico.– Resaltar aspectos tales como: Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo. Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos. Destacar los beneficios esperados para el colectivo/sector.

1.5 Descripción de la entidad solicitante.– Objetivos, órganos de gobierno, empresas asociadas clasificadas por sectores, fuentes de financiación. Capacidad de la entidad solicitante. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable de proyecto. Currículum vitae de los técnicos que intervienen en el proyecto a fin de demostrar su experiencia y adecuación para la ejecución del proyecto. Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años, y su impacto en el colectivo empresarial.

1.6 Si procede, justificar la sostenibilidad futura del proyecto.

1.7 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

#### **2. Memoria económica.**

2.1 Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado 2.1. del cuestionario de solicitud. Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

a) Inversiones materiales/inmateriales.– Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

b) Personal técnico del O.I.– Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

c) Colaboradores externos.– Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto. Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

d) Viajes a realizar por el personal del O.I.– Describir y justificar su necesidad, así como su valoración económica (alojamiento, transporte público y/o Km. y coste/km. para automóvil propio).

e) IVA.– Valorar y justificar el IVA cargado, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado. En caso de haber exenciones indicar la «prorrata de exención de IVA» del año anterior.

f) Gastos generales.– Indicar el porcentaje que este concepto supone sobre el presupuesto total. Especificar detalle de los mismos y justificar su necesidad en el ámbito del proyecto.

2.2 Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

2.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ..... actuando en nombre y representación de la entidad ..... con número de identificación fiscal ....., domiciliada en ..... en calidad de .....

#### EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº..... de fecha ..... de ..... de ....., y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº ..... de fecha ..... de ..... de ....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

#### DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

**PRIMERO:** Que la entidad presenta la solicitud en calidad de organismo intermedio, y que reconoce su obligación de justificar que las empresas participantes tienen la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

**SEGUNDO:** Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

**TERCERO:** Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda. En caso contrario, especificar las que haya solicitado:

.....

**CUARTO:** Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

**QUINTO:** Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

**SEXTO:** Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa –Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico. Asimismo, declara que ha sido informado de la posibilidad de figurar en una base de datos de beneficiarios de subvención del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Reguladoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, ..... de ..... de 200.....  
(Firma del representante legal y sello)

**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO****IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE****APELLIDOS o Razón Social:****NOMBRE****CIF / NIF :****DOMICILIO:**

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, Con CIF: S.6100007-A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados:

- a) De encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) De encontrarse en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

para que surtan efectos en las solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER).

En Ceuta a ..... de ..... de .....

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.

DNI

DECLARACIÓN PYME PARTICIPANTE			
(a rellenar por cada una de las empresas participantes e identificadas)			
DATOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE			
Nombre de la empresa (literal del NIF)			CIF/NIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)	Naturaleza jurídica
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF
Persona Responsable del proyecto en la empresa (apellidos y nombre)		Teléfono	Fax
Fecha de constitución		IAE	CNAE
Socios de la entidad			
Nombre y apellidos o razón social	% de participación	Nombre y apellidos o razón social	% de participación
Sector de Actividad:			
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año _____			
Nº medio de trabajadores		Total balance de situación (en euros)	Volumen de facturación (en euros)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PYME
<b>A) Inversiones materiales o inmateriales</b>	
Servicio. Describir: .....	
<b>C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc.:</b>	
Servicio. Describir: .....	
<b>TOTAL</b>	

D/Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

a) Que la empresa a la que represento participa en el proyecto denominado \_\_\_\_\_.

b) Que la empresa tiene la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

c) Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

d) Que esta empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico. Igualmente, declara, que tiene conocimiento de la posibilidad de que sea incluido en la Base de Datos de beneficiario de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200  
(Firma del representante legal y sello)

## ANEXO II : Solicitud de ayuda, Cuestionario y Memoria para la presentación de solicitudes por PYMES

## SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA InnoEmpresa

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre de la empresa (literal del NIF)			CIF/NIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF

<b>2. DATOS DE LA SOLICITUD</b>	
SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de _____ €, con cargo a la medida:	
<b>1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada</b>	
<input type="checkbox"/>	1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa
<input type="checkbox"/>	1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.
<input type="checkbox"/>	1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
<b>2. Innovación Tecnológica y Calidad</b>	
<input type="checkbox"/>	2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.
<input type="checkbox"/>	2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
<input type="checkbox"/>	2.3. Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 –Sistemas de Gestión de la I+D+i
<input type="checkbox"/>	2.4. Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).
<b>3. Proyectos de Innovación en Colaboración</b>	
<input type="checkbox"/>	3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
<input type="checkbox"/>	3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).
para la realización del proyecto denominado:	
con un presupuesto de _____ €	

<b>3. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
El abajo firmante, como representante legal del entidad solicitante, en su calidad de ..... declara:	
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.	
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.	
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.	
- Que los datos que figuran en la Declaración Responsable adjunta, son ciertos.	
- Que se compromete a comunicar a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.	
- Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la DGPYME, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con dichos organismos para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de la posibilidad de que sea incluido en una base de datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.	
Por último la presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Sociedad de Fomento PROCESA y a la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar entonces dicha certificación. <input type="checkbox"/> Deniego la autorización	
POR PODER: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA SOLICITANTE:	
D/Dña _____	DNI: _____
_____, ____ de _____ de 2007	

## CUESTIONARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre de la empresa (literal del NIF)			CIF/NIF
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)	Naturaleza jurídica
Persona Responsable del proyecto en la empresa (apellidos y nombre)		Teléfono	Fax
Fecha de constitución		IAE	CNAE
Socios de la entidad			
Nombre y apellidos o razón social		% de participación	Nombre y apellidos o razón social
			% de participación
Sector de Actividad:			
Datos bancarios del solicitante (a efectos de abono de la subvención)			
Entidad		Oficina	D.C.
			Nº de cuenta
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año _____			
Nº medio de trabajadores		Nº medio personal femenino	Total balance de situación (en euros)
			Volumen de facturación (en euros)

1.1. BALANCE RESUMIDO	Año _____	1.2. CUENTA DE EXPLOTACIÓN	Año _____
Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado		Datos a 31 de diciembre del último ejercicio cerrado	
INMOVILIZADO NETO		INGRESOS TOTALES	
- INMOVILIZADO INMATERIAL		- INGRESOS POR ACTIVIDAD	
- INMOVILIZADO MATERIAL		- CUOTAS DE SOCIOS	
- INMOVILIZADO FINANCIERO		- SUBVENCIONES	
- OTROS		- OTROS	
ACTIVO CIRCULANTE		GASTOS TOTALES	
OTROS		- COMPRAS	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		- GASTOS DE PERSONAL	
FONDOS PROPIOS		- AMORTIZACIONES	
- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL		- GASTOS FINANCIEROS	
- RESERVAS		- TRIBUTOS	
- OTROS		- SERVICIOS EXTERIORES	
ACREEDORES A LARGO PLAZO		- OTROS	
ACREEDORES A CORTO PLAZO		<b>RESULTADO NETO</b>	
OTROS			
<b>TOTAL PASIVO</b>			

2. DATOS DEL PROYECTO			
Título del proyecto			
Descripción (Resumen) (Máximo 1000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")			
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	
Datos de la entidad consultora principal (si la hay)			
Nombre	NIF	Persona de contacto	Teléfono
Correo Electrónico		Dirección Internet (si la hay)	

2.1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Importe en euros
<b>A) Inversiones materiales o inmateriales (1)</b>	
Servicio. Identificar: .....	0,00
<b>B) Gastos de Personal. Personal técnico propio de la empresa (solo para proyectos de la línea 2.2)</b>	
Servicio. Identificar: .....	0,00
<b>C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc (2)</b>	
Servicio. Identificar: .....	0,00
<b>D) IVA o equivalente (3)</b>	
Servicio. Identificar: .....	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>

**FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en euros)**

FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Recursos propios	0,00
Recursos ajenos	0,00
Otras fuentes	0,00
Ayuda solicitada	0,00
<b>TOTAL (4)</b>	<b>0,00</b>

2.2. PYME EN COLABORACIÓN (solo para proyectos de colaboración)					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CIF	TIPO DE EMPRESA (P = Pequeña) (M = Mediana)	COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	SECTOR (Epigrafe IAE)	CNAE (4 Dígitos)
	<b>TOTAL</b>				
<b>Nº Total de empresas participantes en el proyecto.</b>					

C) FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LAS PYME PARTICIPANTES AL PROYECTO (11)		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES	COLABORACIONES EXTERNAS
<b>TOTAL</b>		

**NOTAS:**

(1) Sólo se admitirán inversiones realizadas en el proyecto a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

(2) Sólo se admitirán gastos relativos a las actividades del proyecto a partir del 3 de febrero de 2007

(3) Se tomarán como gasto de IVA subvencionable aquella parte del mismo que no puede repercutirse. Asimismo, se incluirá como gastos subvencionable el IPSI satisfecho por los conceptos subvencionables del proyecto.

(4) El importe deberá coincidir con el coste total del proyecto

### **Memoria técnica y económica del proyecto**

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en las bases reguladoras.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible.

#### **1. Memoria descriptiva y técnica:**

1.1 Objetivo o finalidad del proyecto.– Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

1.2 Descripción del proyecto o actuación.– Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados. Describir los indicadores de ejecución y de evaluación. Describir el plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, su participación en la financiación del proyecto y el ámbito geográfico de desarrollo del mismo, en el caso de proyectos de colaboración. Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.

1.3 Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).–Indicar los aspectos innovadores resaltando: El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.

1.4 Impacto socioeconómico.– Resaltar aspectos tales como: Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo. Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos. Destacar los beneficios esperados para el colectivo/sector o empresa.

1.5 Descripción de la entidad solicitante.– Objeto social, capital social, nombre, NIF y porcentaje de participación de cada uno de los socios. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable de proyecto. Currículum vitae de los técnicos que intervienen en el proyecto a fin de demostrar su experiencia y adecuación para la ejecución del proyecto. Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años.

1.6 Si procede, justificar la sostenibilidad futura del proyecto.

1.7 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

#### **2. Memoria económica.**

2.1 Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado 2.1. del cuestionario de solicitud. Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

a) Inversiones materiales/inmateriales.– Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso). Indicar presupuestos solicitados y el seleccionado.

b) Personal técnico.– Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). (*exclusivamente para proyectos con cargo a la línea 2.2.*)

c) Colaboradores externos.– Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto. Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto.

d) IVA / IPSI.– Valorar y justificar el IVA cargado o el IPSI repercutido, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado.

2.2 Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

2.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ..... actuando en nombre y representación de la entidad ..... con número de identificación fiscal ....., domiciliada en ..... en calidad de .....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº..... de fecha ..... de ..... de ....., y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº ..... de fecha ..... de ..... de ....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

**DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:**

**PRIMERO:** Que la empresa tiene la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

**SEGUNDO:** Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

**TERCERO:** Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda. En caso contrario, especificar las que haya solicitado:

.....

**CUARTO:** Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

**QUINTO:** Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

**SEXTO:** Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa –Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico. Igualmente declara que tiene conocimiento de la posibilidad de ser incluido en una Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, ....., de ..... de 200.....  
(Firma del representante legal y sello)

**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO****IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE****APELLIDOS o Razón Social:****NOMBRE****CIF / NIF :****DOMICILIO:**

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, Con CIF: S.6100007-A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados:

- c) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) De encontrarse en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

para que surtan efectos en las solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER).

En Ceuta a ..... de ..... de .....

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.

DNI

## ANEXO III

**Sociedad de Fomento PROCESA**  
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta  
51001 Ceuta

**ORGANISMO INTERMEDIO / EMPRESA:****C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Propuesta de Resolución Provisional / Definitiva de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, recibida el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ por la que se notifica la Propuesta de Resolución Provisional / Definitiva para la concesión de una subvención con cargo a la línea \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, así como en las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.C.C.E. nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

En Ceuta, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

**Costes máximos de personal interno aplicables en 2009.**

Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total Salario	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojam/día)	Aut. Prop. (€/Km)
Director Técnico/Proyecto	77.163,86	11.360,33	88.524,19	49,18	118,71	0,26
Técnico Senior	61.731,08	11.360,33	73.091,41	40,61	73,63	0,26
Técnico Junior	46.298,31	11.360,33	57.658,64	32,03	73,63	0,26
Técnico Medio	38.581,93	11.360,33	49.942,26	27,75	73,63	0,26
Auxiliares de laboratorio	23.149,16	6.921,60	30.070,76	16,71	55,60	0,26

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**285.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la Consejería de Economía y empleo de 23 de diciembre de 2008, se denegó a la empresa Sasha Ceuta C.B., con expediente n.º 528 una subvención para «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» con cargo a la medida 2.08, al amparo del POI 2007-2013 para Ceuta, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras de dichas ayudas, concretamente en su Base 4.ª «Condiciones de los proyectos» punto 2.- Juzgarse viables técnica, económica y financieramente», y la base 14.ª punto a). 6. «Gastos Subvencionables...» elementos de transporte de carácter industrial», comprobando posteriormente los expedientes, se ha detectado un error material relativo al cumplimiento de la base 14.ª punto a).6.- Gastos Subvencionables...elementos de transporte».

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Propuesta de Resolución Provisional de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma publicada en el BOCCE n.º 4.807 de 9 de enero de 2009, de la entidad Sasha Ceuta, S.L. que contienen un error en su punto SÉPTIMO que dice: Denegar la subvención a la entidad Sasha Ceuta C.B. con numero de expediente 528, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su base 4.ª.- Condiciones de los Proyectos, en su punto 2.- Juzgarse viables técnica, económica y financieramente», y la base 14.ª punto a). 6.- Gastos Subvencionables: ... elementos de transportes de carácter industrial».

Cuando debería de decir: Denegar la subvención a la entidad Sasha Ceuta C.B., con número de expediente 528, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su base 4.ª.- Condiciones de los Proyectos, en su punto 2.- Juzgarse técnica, económica y financieramente».

Ceuta, 27 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**286.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, n.º 4.448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006,

de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladora Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidos principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

1.º.- Desde el día 1 de febrero de 2009 al 31 de marzo del 2009

2.º.- Del 1 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2009

3.º.- Del 1 de junio de 2009 al 31 de julio de 2009

4.º.- Del 1 de agosto de 2009 al 30 de septiembre de 2009 5.º.- Del 1 de octubre de 2009 al 30 de noviembre de 2009

**SEGUNDO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1.º anterior será de CUARENTA MIL (40.000,00) EUROS, cada una, con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FSE». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El importe no comprometido de cada convocatoria se añadirán como importe extraordinario a la convocatoria siguiente.

**TERCERO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2.- Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3.- Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

4.- Que no exista una disminución neta de empleo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla calculada sobre la estable.

5.- En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

**CUARTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**QUINTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha final de cada período abierto para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**SEPTIMO:** Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Se establecerán dos listas de concurrencia competitiva:

En la primera se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.1 (jóvenes).

En la segunda, se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.2. (desempleados en general, excluidos jóvenes).

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

- Alumno/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

- Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

- Contratación indefinida de alumnos anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

En ambos casos (lista 2.1 y lista 2.2), se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a proyectos reservas, que hayan quedado fuera por falta de presupuesto de alguna de las medidas (2.1 y 2.2), con el presupuesto que haya podido quedar disponible de la otra medida,

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 27 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**287.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N.º 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, he resuelto:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a promover iniciativas de autoempleo CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

- 1º.- Desde el día 1 de febrero de 2009 al 31 de marzo del 2009
- 2º.- Del 1 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2009
- 3º.- Del 1 de junio de 2009 al 31 de julio de 2009
- 4º.- Del 1 de agosto de 2009 al 30 de septiembre de 2009
- 5º.- Del 1 de octubre de 2009 al 30 de noviembre de 2009

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 10 anterior será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resuelta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen

el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local proceder al prorrateo del crédito disponible entre todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

**TERCERO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.

3. Presentación de la solicitud previa a la generación del empleo y a la realización de las inversiones, salvo los casos previstos en las Bases Reguladoras Generales, para los periodos de preevaluación.

4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar valoración por proyecto realizada por asesores externos debidamente colegiados.

**CUARTO.-** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**QUINTO.-** A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SEXTO:** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha final de cada periodo abierto para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**SEPTIMO:** Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

Sector de actividad, hasta un máximo de 40 puntos:

- Comercio minorista: hasta máximo 40 puntos: inversión hasta 15.000.- euros: 20 puntos. de 15.001 a 30.000.- : 25 puntos. de 30.001 a 45.000.-: 30 puntos. de 45.001 en adelante: 40 puntos.

- Comercio mayorista: máximo 20 puntos:

- Turismo y ocio: máximo 40 puntos.

inversión hasta 15.000.- euros: 20 puntos. de 15.001 a 30.000.- : 25 puntos. de 30.001 a 45.000.-: 30 puntos. de 45.001 en adelante: 40 puntos.

- Resto sectores: máximo 20 puntos:

Pertenencia a colectivos desfavorecidos un máximo de 20 puntos: la puntuación máxima se alcanza cuando el monto total de los puestos de trabajo a subvencionar reúne tal cualificación. En los casos en que no se cumpla tal condición, se utilizará una valoración proporcional.

\* Acceso a las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información: un máximo de 10 puntos, 5 puntos si se elabora una página web de la iniciativa.

\* Creación 1 Mantenimiento del Empleo: Hasta un máximo de 10 puntos. 2 puntos por cada puesto de trabajo a subvencionar.

\* Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: Hasta un máximo de 5 puntos.

\* Innovación en el producto o servicio ofertado en relación con la oferta local: 5 puntos si el proyecto reúne este requisito.

Emprendedores: máximo 10 puntos. 5 puntos cuando los emprendedores demuestren una experiencia en el sector de al menos 12 meses y 5 puntos más si acreditan formación reglada, profesional o académica en dicho sector.

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

**OCTAVO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 27 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**288.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N.º 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre

de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, he resuelto:

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- 1º.- Desde el 1 de febrero de 2009 hasta el 31 de marzo de 2009.
- 2º.- Desde el 1 de abril de 2009 hasta el 31 de mayo de 2009
- 3º.- Desde el 1 de junio de 2009 hasta el 31 de julio de 2009
- 4º.- Desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009
- 5º.- Desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2009

**SEGUNDO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 Euros), cada una, con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resuelta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente,

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local proceder al prorrateo del crédito disponible entre todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

**TERCERO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar, salvo que el contrato se realice a una persona que haya terminado alguno de los itinerarios previstos en el FSE sin solución de continuidad, siempre que se realice la solicitud antes de los dos meses posteriores a la celebración del contrato indefinido, y sin que esta circunstancia presuponga la concesión de la subvención.

4. Que no exista una disminución neta de empleo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementada y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiado las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

QUINTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de; procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución de; procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- El sector de actividad en la cual se genera el empleo:
  - Industrial 30 puntos. - Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio: 20 puntos.
  - Hostelería y construcción: 15 puntos.
  - Resto de actividades: 10 puntos.
- Los puestos de trabajo a crear máximo 20 puntos.
  - 5 puntos por cada puesto a jornada completa y 2,5 puntos por cada puesto a media jornada.
- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga

duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc.), 2 puntos con un máximo de 40 puntos, obteniéndose 10 por cada empleo generado de estos colectivos.

\* La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 10 puntos. ( 5 por cada trabajador).

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 27 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**289**.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al 0 Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema

prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestada, la Ley 381/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N.º 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- 1º.- Desde el 1 de febrero de 2009 hasta el 31 de marzo de 2009.
- 2º.- Desde el 1 de abril de 2009 hasta el 31 de mayo de 2009
- 3º.- Desde el 1 de junio de 2009 hasta el 31 de julio de 2009
- 4º.- Desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009
- 5º.- Desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2009

**SEGUNDO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de CIEN

MIL EUROS (100.000 Euros), cada una, con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resuelta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local proceder al prorrateo del crédito disponible entre todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

**TERCERO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.
- 2.- Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar, salvo que el contrato se realice a una persona que haya terminado alguno de los itinerarios previstos en el FSE sin solución de continuidad, siempre que se realice la solicitud antes de los dos meses posteriores a la celebración del contrato indefinido, y sin que esta circunstancia presuponga la concesión de la subvención.
- 3.- Que no exista una disminución neta de empleo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.
- 4.- El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

**CUARTO:** Podrán obtener la condición de beneficiado las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**QUINTO:** A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SEXTO:** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en

reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**SÉPTIMO:** Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Haber participado el beneficiario como empresa colaboradora en alguno de los itinerarios de inserción laboral con la contratación de alumnos procedentes de dichos itinerarios: 50 puntos.

- El sector de actividad en la cual se genera el empleo, máximo 15 puntos:

- Industrial 15 puntos.
- Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio: 10 puntos.
- Hostelería y construcción: 7,5 puntos.
- Resto de actividades: 5 puntos.

- Los puestos de trabajo a crear máximo 10 puntos.

- 2,5 puntos por cada puesto a jornada completa y 1,25 puntos por cada puesto a media jornada.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 20 puntos, obteniéndose 5 puntos por cada empleo generado de estos colectivos.

La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos. (2,5 por cada trabajador).

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

**OCTAVO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 27 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**290.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO ALBORÁN, n.º 52, a instancia de D. JOSÉ LUIS SANTOS MONTES, DNI/TR 45070033

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS

Ceuta, a 3 de febrero de 2.009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

